



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RETORNOS Y REUBICACIONES Hacia la Reparación Integral a Víctimas del Desplazamiento Forzado



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE



Organización
Internacional
para las
Migraciones

**REPARAR A LAS
VÍCTIMAS**
ES CONSTRUIR PAZ



RETORNOS Y REUBICACIONES HACIA LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Paula Gaviria Betancur
Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

María Eugenia Morales Castro
Directora de Reparaciones

Claudia Santamaría Vecino
Coordinadora Grupo Retornos y Reubicaciones

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Alejandro Guidi
Jefe de Misión – Colombia

Camilo Leguízamo
Coordinador del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas (VISP)

Disclaimer:

Esta cartilla fue posible gracias a la inversión conjunta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), y al apoyo técnico de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Los contenidos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan las opiniones de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos de América.

María Ángela Mejía
Gerente de Justicia Transicional VISP

Comité Editorial

Natalia Franco
Contratista Grupo Retornos y Reubicaciones

María Paola Álvarez
Contratista Escuela de Reparaciones

Carlos Cárdenas
Consultor OIM-VISP

Nicolás Cárdenas
Monitor Senior en Comunicaciones VISP

Diego Chaves
Monitor Senior en Justicia Transicional VISP

Fotografías
Unidad para las Víctimas

RETORNOS Y REUBICACIONES HACIA LA REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO

Cartilla informativa para funcionarios de entidades con responsabilidades en procesos de retorno y reubicación.

PAG. 05 Presentación	PAG. 07 Capítulo 1 Contexto General	PAG. 17 Capítulo 2 Conceptos Básicos y Plan de Retorno y Reubicación
PAG. 32 Capítulo 3 Los Elementos Relacionados al Retorno y Reubicación	PAG. 41 Capítulo 4 Fases del Proceso de Retorno y Reubicación	PAG. 47 Capítulo 5 Esquemas Especiales de Acompañamiento y Proyectos Dinamizadores
PAG. 53 Glosario	PAG. 57 Anexos	PAG. 61 Documentos Utilizados



P

resentación

Esta cartilla es un resumen didáctico del **Protocolo para el Acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el marco de la Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado** de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante Unidad para las Víctimas), y está dirigida a personas que, **como usted**, son **funcionarios o contratistas de las diferentes entidades** que hacen parte del **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**, y que especialmente tienen incidencia en la asistencia y atención a población que inicia o adelanta un proceso de retorno o reubicación. Este documento es una herramienta de trabajo que le permitirá contar con elementos técnicos y conceptuales necesarios para hacer parte de los procesos de asistencia, atención y acompañamiento a los procesos de retorno y reubicación, como una de las medidas que hacen parte de la reparación integral a las víctimas. El documento presenta los contenidos del Protocolo de una forma pedagógica, para facilitar la implementación de dicha medida. Con este fin, el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas, y el Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), presentan este texto de consulta y difusión para funcionarios y contratistas del Estado, así como para lectores interesados en el tema.

El **primer capítulo** ofrece un contexto general del desplazamiento forzado, bajo la lógica del retorno y de la reubicación como medidas de reparación conducentes a la restitución de derechos, así como algunas referencias al **marco normativo** nacional.

El **segundo capítulo** aborda los **conceptos y términos** en los cuales se fundamenta el Protocolo, que resultan indispensables para facilitar el manejo de la información y para fortalecer la capacidad

de atención y acompañamiento en los procesos de retorno o reubicación. Además, se presentan los tres **principios** rectores de los procesos de retorno y reubicación: **voluntariedad, seguridad y dignidad**, así como las diferentes **modalidades de retorno o reubicación**, de acuerdo a los diversos criterios que se han identificado y que pueden ser aplicados para abordar todos los casos posibles.

En el **tercer capítulo** se abordan y explican los **catorce elementos o derechos** a garantizar en las poblaciones retornadas y reubicadas, algunos de ellos desde el primer momento del retorno o la reubicación, y otros de forma gradual y progresiva, de acuerdo a los principios establecidos en la **Ley 1448 de 2011**, conocida como la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras**. Aquí se explican los principios que fundamentan la **coordinación** que debe existir **entre la nación y el territorio** para el acompañamiento de los procesos de retorno y reubicación.

En el **cuarto capítulo** se abordan las **fases** a través de las cuales se adelanta el proceso de acompañamiento a los hogares retornados o reubicados, el cual se materializa a través de un **Plan de Retorno y Reubicación** con un enfoque territorial (municipal), teniendo en cuenta las diversas modalidades presentadas en el segundo capítulo.

Finalmente, el **quinto capítulo** se refiere a los **esquemas especiales de acompañamiento**, que son ofertas complementarias a las que regularmente brindan las entidades del SNARIV para la población retornada o reubicada.

A lo largo del texto se incluyen **cápsulas informativas** que definen algunos conceptos o presentan ejemplos, con el propósito de entender mejor los temas que se están abordando. De la misma manera, en algunos momentos se presentan **cápsulas reflexivas**, que contienen preguntas para ayudar a interiorizar los temas tratados y a aplicar los conceptos y categorías, teniendo en cuenta las particularidades de los casos.

También encontrará al final un **glosario** que facilita la comprensión de algunos términos y nombres que aparecen en la cartilla.

Se espera que las herramientas conceptuales y metodológicas enmarcadas en esta cartilla le permitan a usted, como funcionario o contratista de una entidad que atiende y acompaña a las víctimas del desplazamiento forzado, mejorar el acceso a los **mecanismos y recursos a los que tienen derecho las víctimas**, una vez se inicie el acompañamiento a su proceso de retorno y reubicación. Con esta cartilla se espera fortalecer los niveles de **participación**, seguimiento y exigibilidad, tanto de las víctimas como de los funcionarios y contratistas, en los procesos de reparación específicamente relacionados con el retorno y la reubicación, cualificando a las víctimas como **sujetos de derecho**, aportando para que se restaure su **dignidad**, y se mejoren su **calidad y condiciones de vida**.



1

CAPÍTULO Contexto General

El derecho a la reparación integral es la esencia de la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011)** y significa aliviar el daño sufrido por las víctimas a partir de hechos que violaron los **Derechos Humanos (DDHH)** o el **Derecho Internacional Humanitario (DIH)**, que son las normas universales que protegen la integridad y la dignidad de todos los seres humanos. Es decir, permite restituir los diferentes derechos que se vieron afectados por los distintos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, a partir del 1 de enero de 1985. Para el caso específico de restitución de tierras, se contemplan hechos de desplazamiento (es decir, de abandono y/o despojo de tierras) ocurridos después del 1 de enero de 1991.

Con los diferentes desarrollos normativos (de leyes, decretos y demás) que se han dado a partir del **reconocimiento oficial de la existencia de un conflicto armado**, existe ahora la posibilidad concreta y real de visibilizar y dignificar a las personas víctimas de desplazamiento forzado, como **sujetos de derecho**, es decir como sujetos que deben ser restituidos y reparados.

El **Derecho Internacional Humanitario (DIH)** es el ordenamiento de derecho internacional que se aplica **cuando la violencia armada alcanza el nivel de un conflicto armado**, sea internacional o no. Se trata de un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”.

El ser humano que es **sujeto de derechos** tiene la capacidad de **promover y proteger** sus derechos y los de los demás. A su vez como ciudadano se compromete con lo público y el bien común. Igualmente, actúa con relación a valores como la **autonomía, la libertad, y la responsabilidad** frente a las situaciones que comprometen su **dignidad** y la de los demás (Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, s.f.)

¿SABÍAS QUE...?

De cada 100 colombianos, 12 han sido víctimas del conflicto desde 1985. Son doce los tipos de hechos victimizantes:

HECHO	PERSONAS
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	7.139
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	79.790
Amenaza	213.694
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	7.353
Desaparición forzada	152.455
Desplazamiento	6.044.151
Homicidio	931.720
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	11.777
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	88.567
Secuestro	37.464
Sin información	34
Tortura	9.227
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	7.722

Fuente: Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las Víctimas, con corte a noviembre 1 de 2014.

¿SABÍAS QUE...?

En los últimos 50 años han sido desplazados cerca de 6.044.151 colombianos y colombianas de sus hogares y territorios según el Registro Único de Víctimas, lo cual equivale al 86% del total de víctimas registradas que alcanza los 7.028.776.

El desplazamiento forzado se perfila como la mayor tragedia humanitaria que ha tenido Colombia, siendo el segundo país con mayor número de desplazados internos en todo el mundo, después de Siria. (Fuente: Centro de Seguimiento para los Desplazados Internos (IDMC) y Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), 2013).

Gracias a esto, hoy en día entendemos el desplazamiento forzado como una situación compleja, que no empieza o termina con la salida o la huida forzada, sino que es un evento que altera significativamente la existencia y los proyectos de vida de cada uno de los miembros de una familia o comunidad.

El derecho al retorno o la reubicación es una de las **medidas de reparación** a las que pueden acceder las **víctimas** del conflicto armado, la cual permite avanzar en la **restitución de los diferentes derechos** que se afectaron por el desplazamiento forzado. De hecho, el retorno o la reubicación constituyen una puerta de entrada al proceso de **reparación integral**. El retorno o la reubicación pueden operar como medida de reparación individual o colectiva.

Según la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, son víctimas:

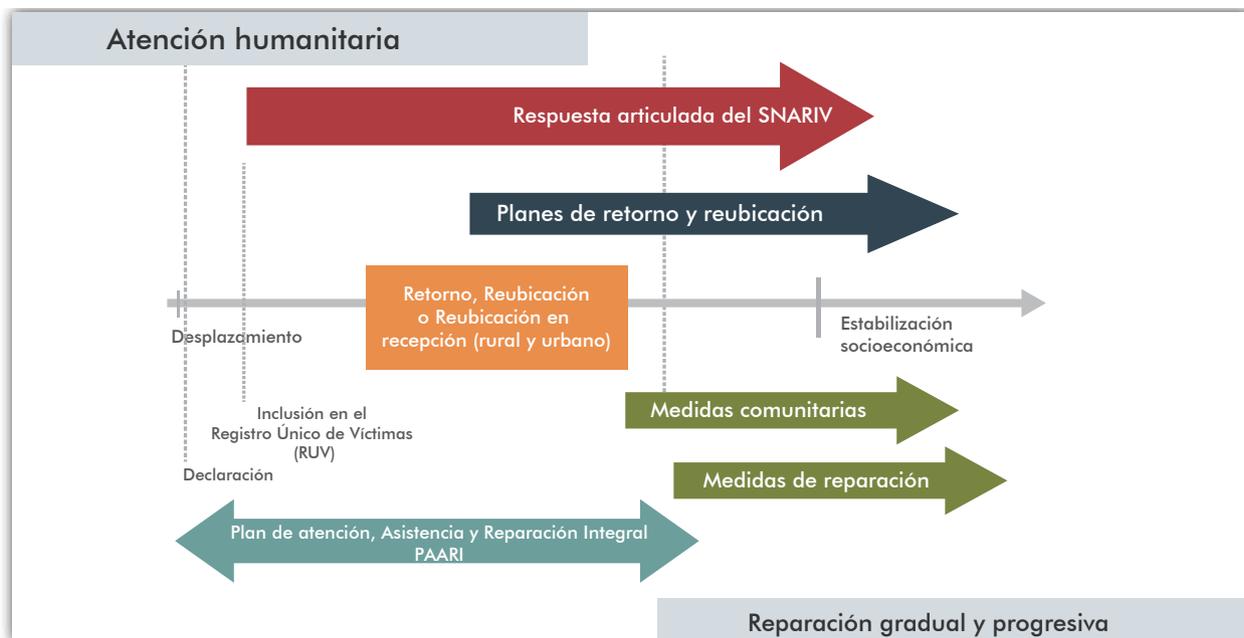
- Personas que individual o colectivamente haya sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1ro de enero de 1985.
- Quienes hayan sufrido Infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
- Víctimas de agentes del Estado.
- El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo, padres e hijos, cuando en casos de muerte o desaparición forzada de la víctima directa.
- Las personas que hayan sufrido un daño al asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- La esposa o esposo, compañera o compañero o parientes de los miembros de los grupos armados al margen de la ley, son considerados víctimas directas únicamente por los daños sufridos en sus derechos.
- Las niñas, niños y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.
- Los miembros de la fuerza pública.

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece cinco medidas de reparación integral:

1. Indemnización.
2. Restitución.
3. Medidas de rehabilitación.
4. Medidas de satisfacción.
5. Garantías de no repetición

Ruta integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de desplazamiento forzado

A continuación se define el enfoque conceptual de la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas de desplazamiento forzado, así como la articulación de los retornos y reubicaciones al interior de la misma. A través de dicha Ruta se materializan las acciones de la institucionalidad en el proceso de reparación integral.



Este derecho se satisface mediante la provisión y entrega de la ayuda humanitaria, entendida como la provisión gratuita y temporal de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, que para el caso de las entidades territoriales le corresponde prestar en el periodo comprendido entre la declaración de los hechos victimizantes hasta el momento en el cual se determina la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Al ocurrir el hecho del desplazamiento, el gobierno deberá garantizar al hogar el derecho a la **subsistencia mínima** a través de las etapas establecidas por Ley:

- 1) **Atención Inmediata** a cargo del ente territorial mientras se decide sobre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), a partir de la declaración rendida por la víctima.
- 2) **Atención Humanitaria** de emergencia a cargo de la Unidad para las Víctimas, una vez se dé la inclusión del hogar en el RUV.

- 3) **Atención Humanitaria de Transición** a cargo de la Unidad para las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mientras persistan carencias en la subsistencia mínima. El acceso a las otras medidas de asistencia social están a cargo de las entidades responsables.

Con el objetivo reparar integralmente a través de diferentes tipos de medidas, la Unidad para las Víctimas cuenta con el **Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI)**, una herramienta de información que permite, entre otras cosas, identificar a los hogares o personas que tienen una intención de retornar o reubicarse, o que por su parte ya lo hicieron, así como sus necesidades específicas relacionadas con los hechos victimizantes.

Para los casos que involucran un retorno o una reubicación, los pasos a seguir se recogen en el **Protocolo para el Acompañamiento a Retornos y Reubicaciones en el Marco de la Reparación Integral a las Víctimas del Desplazamiento Forzado**.

¿SABÍAS QUE...?

El Protocolo fue aprobado y oficialmente adoptado en mayo de 2014 (Resolución 329 de 2014 de la Unidad para las Víctimas), siguiendo los lineamientos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Una vez superada la situación de emergencia por el desplazamiento, se debe establecer la voluntad autónoma e informada de las personas, hogares o comunidades frente a su retorno o reubicación - en el sitio de recepción o en otro lugar. Acompañar a la población en esta decisión es fundamental para dar paso al proceso de reparación integral.

Cuando la población es retornada o reubicada, se debe elaborar un **Plan de Retorno y Reubicación** que busca organizar la respuesta articulada del **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)** en el lugar del retorno o reubicación.

El **SNARIV** está constituido por el **conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial**, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, para atender y reparar integralmente a las víctimas. El Sistema es coordinado por la Unidad para las Víctimas.

El acompañamiento al proceso de retorno y reubicación se implementa en dos fases:

- 1) La **estabilización socioeconómica** se da cuando el hogar accede a los derechos mínimos de alimentación, educación, identificación, reunificación familiar, salud (incluye atención psicosocial), vivienda (como alojamiento en condiciones dignas) y generación de ingresos (incluye orientación ocupacional) en el lugar de retorno o reubicación. La estabilización se encuentra estrechamente relacionada con la sostenibilidad del retorno o reubicación en unas condiciones de dignidad.
- 2) Acceso a otras **medidas comunitarias** de carácter gradual y progresivo como vías y comunicaciones, fortalecimiento a la organización social e integración local. Estas medidas implican un trabajo con la comunidad en proceso de retornar o reubicarse, al igual que con la comunidad receptora.

Por último, las otras **medidas de reparación adicionales** al retorno o reubicación conducen a la definición de un proyecto de vida a partir de la permanencia en el lugar de retorno o reubicación. Estas medidas son las de **indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y restitución** (que puede ser: empleo, tierras, créditos y pasivos, y vivienda cuando es aplicable).

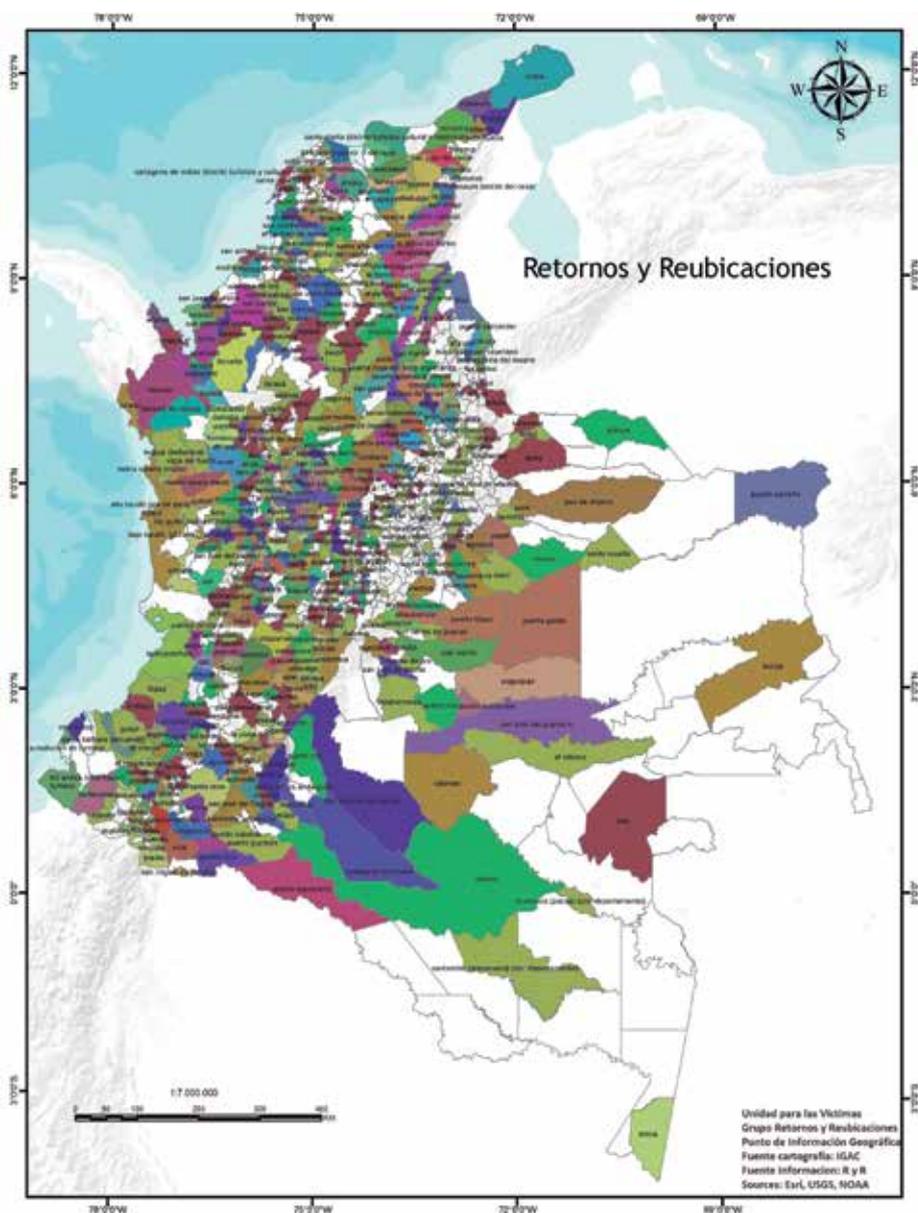
¿SABÍAS QUE...?

El proceso de retorno en el municipio de Fundación (Magdalena) inició en febrero de 2013 en el marco de la Ley 1448 del 2011 y a la fecha se han concretado acciones que hacen parte de medidas de reparación adicional, como la vinculación de 135 familias del corregimiento Sacramento al programa “Familias en su tierra” del Departamento de Prosperidad Social (DPS), al mejorar las condiciones de habitación, reducir las carencias alimentarias y potencializar las capacidades laborales de las familias víctimas del conflicto armado.

Por su parte, la comunidad de La Cristalina se encuentra incluida entre las familias víctimas retornadas beneficiadas en un proyecto cafetero.

A su vez, se realizaron trabajos de construcción de lozas en la vía, que de la cabecera municipal conduce hacia las veredas de La Cristalina, El 50 y Sacramento, permitiendo que las familias puedan transportar los productos y reactivar la economía de la región. Finalmente se asignaron 20 millones para la remodelación del colegio Cristo Rey en la Cristalina Baja y 40 millones para la construcción de un puente artesanal que beneficia a 30 familias de esta comunidad.

En la actualidad hay alrededor de 44 mil hogares que ya retornaron o se reubicaron a lo largo del territorio nacional. En el siguiente mapa se pueden apreciar los municipios en donde estos hogares están ubicados.



Los procesos de retorno y reubicación generalmente **duran más de un año en materializarse**; bajo esta lógica, se trata de procesos en donde la **participación** y el **compromiso** de todas las partes implicadas, es vital.

Para que existan más garantías en los procesos de retorno y reubicación y se conviertan así en soluciones duraderas, es conveniente trabajar de la mano de las personas de la comunidad a donde retornan o se reubican las personas que sufrieron el desplazamiento. De esta manera se logran mejorar las condiciones de integración comunitaria, que consiste en construir, a lo largo del proceso de adaptación de los hogares retornados o reubicados, un futuro en conjunto con la población receptora. Un proceso exitoso de integración comunitaria brinda garantías para que el proceso de retorno o reubicación sea sostenible, ya que al prevalecer los intereses colectivos sobre los individuales, se da un ambiente de solidaridad social (moral y material) en circunstancias difíciles, se potencia el bienestar de las personas y se reducen los niveles de tensión interna.

Retornos y reubicaciones en el marco de la reparación individual o familiar

Cuando se trata de una reparación individual, se contempla una ruta con cuatro fines principales:

- Brindar **atención psicosocial** a las víctimas con **enfoque diferencial** y de **acción sin daño**.
- Construir con la participación de la víctima el **PAARI**.
- Gestionar la **oferta institucional de ayudas y apoyos** a partir de las necesidades de la víctima, recogidas en el PAARI.
- Realizar el **acompañamiento** a las víctimas logrando medir el acceso efectivo a la oferta institucional que tiene como base el SNARIV.

Se entiende por **atención psicosocial** a los procesos articulados de servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Se habla también de enfoque psicosocial en relación con la mirada que los funcionarios y las entidades deben aplicar de forma permanente, buscando que la reparación se enmarque bajo la interpretación que las víctimas dan a lo que les sucedió, desde sus propias emociones y formas de relacionarse con otros y con el entorno; a lo que piensan sobre los procesos que podrían restablecer sus derechos, y al significado que dan a la reparación.

El **enfoque diferencial** reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; de esta forma, se trata de una forma de ver y abordar la realidad que permanentemente busca incluir en ella a todas las personas y grupos poblacionales con sus características particulares, propiciando acciones y políticas que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de estas personas y grupos, acorde a sus necesidades específicas.

La violencia no afecta a todas las víctimas de la misma manera; por el contrario, el conflicto armado afecta de forma diferente a la población, dependiendo de si son mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, población étnica, población LGBTI, entre otros.

El enfoque de **acción sin daño** nació a partir de la preocupación de algunos cooperantes internacionales sobre los impactos que sus acciones humanitarias y de apoyo al desarrollo, tienen en los territorios en conflicto. De esta forma, lo que se plantea es tener claridad acerca de los impactos que las acciones de apoyo y acompañamiento generan en procesos como los de retorno y reubicación.

Retornos y reubicaciones en el marco de la reparación colectiva

El acompañamiento al proceso de retorno o reubicación es una **medida de reparación colectiva** en aquellos casos en que el desplazamiento masivo haya afectado a todos los integrantes o una parte significativa de una comunidad reconocida como **sujeto colectivo**.

En los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como del Decreto 4800 de 2011, son **sujetos colectivos**:

- Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan (por ejemplo los Consejos Comunitarios de pueblos afrocolombianos).
- Las organizaciones sociales y políticas (por ejemplo la Organización Femenina Popular).
- Los grupos sociales y políticos (por ejemplo los periodistas).

¿Qué interpretación le dan las víctimas a lo que les sucedió y les forzó a desplazarse?
¿Existen interpretaciones muy diferentes al interior de la comunidad desplazada?

Para reflexionar ●●●

Los **sujetos de reparación colectiva** son aquellas comunidades, grupos y organizaciones que han sido víctimas de graves violaciones a los derechos humanos (DDHH) o a infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que han generado daños colectivos o de impacto colectivo, y que se registran para el ingreso en el proceso de reparación.

En este caso, el Plan de Retorno y Reubicación hace parte del **Plan de Reparación Colectiva**, con el que se busca restablecer en lo posible el proyecto de vida colectiva con base en un arraigo territorial actual.

¿SABÍAS QUE...?

Desde el 2012 la Unidad para las Víctimas ha apoyado, con la coordinación de las entidades del SNARIV, el retorno de las comunidades indígenas Emberá que se encuentran desplazadas en Bogotá. A inicios de diciembre de 2012 se llevó a cabo el acompañamiento del retorno de 129 hogares -538 personas de la población indígena Emberá Chamí-, a 7 territorios de los municipios de Mistrató (22 familias) y Pueblo Rico (107 familias) del departamento de Risaralda, así como el retorno de 17 familias más entre noviembre y diciembre de 2013.

El **derecho al retorno o la reubicación** hace parte de las **medidas de reparación integral** a las **víctimas** del conflicto armado, en cuanto permiten avanzar en la **restitución** de diferentes derechos que se vieron afectados debido al **desplazamiento forzado**.

El retorno o la reubicación pueden operar como medida de reparación **individual o colectiva**.

Estos procesos deben ser **voluntarios, seguros y dignos**.

El Estado, a través del SNARIV, tiene la obligación de proporcionar las condiciones y los medios que permitan dar cumplimiento al PAARI, y garantizar la **participación de las personas en situación de desplazamiento** en todo el proceso, desde la **planificación**.

A partir de un **enfoque transformador**, se pretende que el proceso de retornar o reubicarse permita la **reconstrucción** y el **mejoramiento** de los **proyectos de vida** de las personas que retornan o se reubican.

¿Por qué es importante trabajar con las personas y comunidades que habitan el lugar al cual van a retornar las personas, hogares o comunidades desplazadas?

¿Puedo identificar con facilidad mi rol en la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas, teniendo en cuenta cuál es mi papel como funcionario de una entidad que hace parte del SNARIV?

¿Entiendo con suficiente claridad cómo puedo aplicar el enfoque diferencial y el enfoque psicosocial en mi actividad en el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación de víctimas?

¿Estoy aplicando estos enfoques en mis actividades laborales? ¿En mi vida cotidiana?
¿Cómo lo estoy haciendo?

Para reflexionar ●●●

A partir de este contexto general en el cual hemos enmarcado los procesos de retorno y reubicación, entramos ahora, en el siguiente capítulo, a profundizar en qué consisten dichos procesos, cómo se diseñan y acompañan.



2

CAPÍTULO

Conceptos Básicos y Plan de Retorno y Reubicación

Antes de explicar los Planes de Retorno y Reubicación, es importante que conozcamos las definiciones de lo que se entiende por **retorno** y **reubicación**, conceptos que son esenciales para las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado que han sido desplazadas de sus territorios.

El retorno y la reubicación

Es importante anotar que aunque todo el tiempo mencionamos las palabras **retorno** y **reubicación**, se trata de situaciones muy diferentes, pero que en términos generales implican procedimientos similares. Es por esta razón que se creó un Protocolo que sirve de guía para implementar ambas formas.

El **retorno** es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado **decide regresar al sitio del cual fueron desplazados** con el fin de asentarse indefinidamente.

La **reubicación** es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado **decide asentarse en un lugar distinto** del que se vieron forzados a salir, que puede ser el **lugar receptor de su desplazamiento** con el fin de asentarse indefinidamente en él.

En la actualidad hay alrededor de 44 mil hogares que ya retornaron o se reubicaron a lo largo del territorio nacional. En el siguiente mapa podemos apreciar los municipios en donde estos hogares están ubicados.

Los tres principios fundamentales del retorno y la reubicación

En todos los procesos de retorno y reubicación, del tipo que sean, se plantea que debe tratarse de procesos **voluntarios, dignos y seguros**. Estos tres principios son los pilares fundamentales del proceso:

Voluntariedad: significa que las víctimas de desplazamiento, eligen libremente la opción de regresar a su lugar de origen o de reubicarse en un lugar distinto. Para que puedan tomar esta decisión de manera voluntaria, sin ningún tipo de presión o coerción, deben tener la información completa de las condiciones en el lugar de retorno o reubicación, así como la oferta que se les brindará y las condiciones reales de seguridad.

Una vez tomen la decisión de retornar o reubicarse, se elaborará un acta de voluntariedad, la cual le da transparencia a la decisión que toman, y que además formaliza su compromiso para seguir adelante con este proceso.

Por otra parte, en el caso de los grupos étnicos, es fundamental que se realice un trabajo informado y coordinado con las autoridades étnicas correspondientes.

¿SABÍAS QUE...?

El 12 de octubre de 2012, familias campesinas desplazadas del municipio de Argelia (Antioquia) firmaron las actas de voluntariedad y compromiso para iniciar su proceso de retorno, lo que permite iniciar la implementación de medidas de asistencia y acompañamiento a las víctimas, lo cual conducirá a una estabilización socioeconómica y al restablecimiento pleno de sus derechos.

Seguridad: es un principio orientado a la garantía de la integridad física de las personas retornadas o reubicadas, así como de su propiedad, de los territorios colectivos y de los modos de vida que les permiten buscar una estabilización socioeconómica.

Es importante tener en cuenta que las medidas para garantizar la seguridad también deben ser consecuentes con la forma en la cual las víctimas y sus comunidades entienden el concepto de seguridad.

En este sentido, y considerando especialmente las poblaciones étnicas, se debe tener en cuenta, por ejemplo, el reconocimiento y la inclusión de sistemas de protección propios (guardia indígena, redes sociales, radio comunitaria, entre otros) como elementos que complementan y fortalecen la seguridad de las comunidades y de sus territorios.

Desde otra perspectiva, el principio de seguridad involucra medidas adicionales que buscan establecer condiciones dignas: respeto a los bienes de la comunidad, acceso a la seguridad alimentaria, comercialización de alimentos y productos, prestación de servicios sociales básicos, vivienda y tierras, entre otros.

En algunos casos, el conflicto armado que aún se vive en Colombia, afecta las zonas en las que se prepara –o se ha realizado ya- un retorno o una reubicación. Lo que se evalúa en estos casos es que no exista una incidencia directa que ponga en riesgo extremo a los hogares retornados o reubicados.

Para evaluar las condiciones de seguridad para el retorno o la reubicación, se tienen en cuenta informes y conceptos elaborados por la **Fuerza Pública**, el **Ministerio Público** y, cuando es el caso, las **Autoridades Indígenas y Propias**. También se pueden tener en cuenta informaciones que al respecto puedan tener organizaciones no gubernamentales, la Iglesia y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. Toda esta información se evalúa en el marco de los **Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)** con el fin de emitir unos conceptos finales, estableciendo si el retorno o la reubicación es viable en materia de seguridad (las aprobaciones deben darse sobre áreas específicas del municipio, es decir, vereda, corregimiento, barrio, entre otros), para así construir el **Plan de Acompañamiento** (Artículo 219 del Decreto 4800 del 2011) y también determinar las acciones a seguir en el proceso de apoyo y seguimiento de los retornos y las reubicaciones.

La **Fuerza Pública**, que depende del Ministerio de Defensa, está conformada por las Fuerzas Militares (Ejército, Fuerza Aérea, Armada) y la Policía Nacional.

El **Ministerio Público** es el grupo de organismos de control conformado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personerías municipales.

Los **Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT)** son la máxima instancia de articulación territorial.

Son funciones del CTJT, entre otras:

- Valorar la información de seguridad a partir de los diferentes informes disponibles, para emitir unas evaluaciones finales y así determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.
- Elaborar el Plan de Acción Territorial (PAT) en el marco del Plan de Desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel departamental, distrital y municipal.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.

¿SABÍAS QUE...?

Tanto en Bogotá como en Medellín existen dependencias de la administración local, destinadas específicamente para la atención a los retornos y reubicaciones de la población desplazada: en Bogotá la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, y en Medellín la Unidad Municipal de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en Medellín).

Los conceptos, apreciaciones o evaluaciones de seguridad tendrán una vigencia inicial de seis meses, luego de los cuales debe hacerse un nuevo examen de las condiciones de la zona. Lo anterior no significa que no se deba hacer un seguimiento periódico a las condiciones de seguridad, por lo que el Protocolo recomienda hacer seguimientos cada tres meses en materia de seguridad en los lugares donde se estén o se hayan adelantado procesos de retorno o reubicación. Para este seguimiento es fundamental el apoyo del **enlace territorial** de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Unidad para las Víctimas.

El **enlace territorial** es el principal interlocutor de las personas que quieren retornar o ser reubicadas, o que ya lo han hecho y desean un acompañamiento institucional. Estos funcionarios pueden ser ubicados en un Punto de Atención de la Unidad para las Víctimas. Para mayor información, consulte en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/images/guiatramitesservicios/Puntosdeatencion.swf>

Igualmente, en algunos casos se implementarán medidas de seguridad comunitaria para aquellas comunidades que la demanden. Para esto, se aplicarán medidas de protección colectivas que sean garantizadas por las instituciones competentes del orden nacional, así como las autoridades locales. Estas medidas no suplirán las funciones constitucionales asignadas a la Fuerza Pública (Artículo 219 del Decreto 4800 del 2011).

¿SABÍAS QUE...?

El 19 de agosto del 2014 el Ministerio de Defensa emitió la Directiva No. 026 del 2014. En ella se establecen criterios, procedimientos y tiempos para la emisión del concepto de seguridad así como para los planes de acompañamiento de manera exclusiva para los procesos de retorno o reubicación.

Dignidad: se expresa en el goce efectivo de los derechos vulnerados. Las acciones de dignificación implican contemplar al ser humano como un todo, identificando las condiciones de afectación por su calidad de víctima y además la posibilidad de ejercer sus derechos en calidad de ciudadano.

Estos derechos, para el caso específico de procesos de retorno o reubicación, se identifican a partir de los elementos que define el Protocolo, algunos de los cuales se deben garantizar desde el primer momento del retorno o reubicación, que son los derechos mínimos o universales, y otros de implementación progresiva, que son los derechos graduales y progresivos.

Derechos mínimos o universales

- Identificación
- Salud
- Educación
- Alimentación
- Reunificación Familiar
- Vivienda
- Orientación Ocupacional
- Atención psicosocial

Derechos graduales y progresivos

- Restitución de tierras
- Servicios públicos básicos
- Vías y comunicaciones
- Seguridad alimentaria
- Ingresos y trabajo
- Fortalecimiento de la organización social

Por otra parte, el principio de dignidad está determinado también por el nivel de **participación armónica, concertada e informada** que se adelante con la población que retorna o se reubica, así como con las autoridades propias (indígenas, afrodescendientes o campesinas). El respeto y reconocimiento de las formas propias de organización de las víctimas, de sus relatos y de sus sueños, permite el empoderamiento, la construcción de confianza y la no repetición de los hechos de victimización.

Debe ser una participación en sintonía con los propios intereses de las víctimas, en igualdad de condiciones para todas ellas (sin importar edad, religión, orientación sexual, grupo étnico, condición social o política, entre otras) y en una articulación con las ofertas de asistencia, atención y reparación por parte de las entidades.

Debe ser una participación basada en unos acuerdos previos entre las víctimas y las entidades con las que interlocutan.

Las víctimas deben tener a su disposición toda la información necesaria para tomar decisiones y proponer activamente acciones y medidas relacionadas a su proceso de retorno o reubicación.

¿Cuál es el rol que estoy ejerciendo en el momento de la atención como representante del Estado?

¿Qué hago yo para reconocer y dignificar a la persona que atiendo y acompaño en su retorno o reubicación?

Para reflexionar ●●●

De esta forma, los procesos de retorno y reubicación que cuentan efectivamente con una participación activa de las víctimas en su formulación y desarrollo, son procesos que aportan también a su dignificación.

En este sentido, la participación debe garantizarse en igualdad de condiciones, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, sexo, edad, etnia, religión, condición social, política, orientación sexual u otras razones que pudiesen limitar el derecho a participar en la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

Modalidades y tipos de retorno o reubicación

A partir de los procesos de acompañamiento que se hace a los retornos y las reubicaciones, se han podido identificar unas **modalidades** y unos **tipos** diferentes, que implican la articulación de algunas acciones específicas para responder de forma más precisa y acertada a las necesidades de dicho acompañamiento.

Las **modalidades** de retornos y reubicaciones son las siguientes:

- Retornos o reubicaciones acompañados: individuos, hogares, o comunidades que estando en situación de desplazamiento solicitan de manera voluntaria acompañamiento a las entidades del SNARIV.
- Retornos o reubicaciones no acompañados: individuos, hogares o comunidades que por sus propios medios han regresado a sus lugares de origen o se han reubicado en otro lugar distinto.
- Retornos o reubicaciones efectuados: hogares o comunidades que ya surtieron el proceso del traslado tanto de las personas como de los enseres a los sitios de retorno o reubicación.
- Retornos o reubicaciones por efectuar: hogares o comunidades que están en proceso de surtir el traslado tanto de las personas como de los enseres a los sitios de retorno o reubicación.

Los **tipos** de retorno y reubicación identificados se pueden diferenciar por cuatro variables distintas, de acuerdo a:

- La Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas de desplazamiento forzado.
- La oportunidad.
- La ubicación de la víctima.
- El sitio de llegada de la población.

Vale la pena aclarar que un proceso de retorno y reubicación puede acoplarse en más de uno de los tipos aquí propuestos, pues responden a variables que pueden entrecruzarse.

De acuerdo a la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación

Los siguientes son los tipos de retornos y reubicaciones según la Ruta en la que se encuentre la víctima:



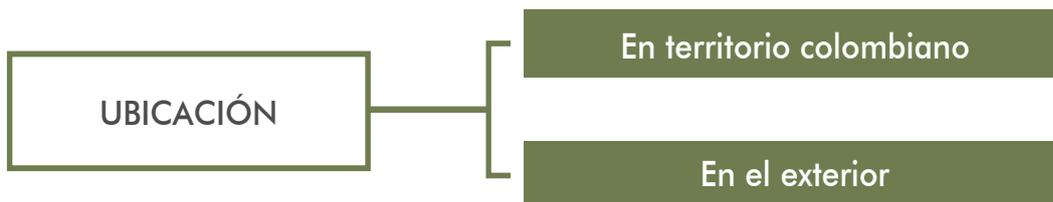
De acuerdo con la oportunidad

Otra manera de identificar tipos de retornos y reubicaciones es a partir de la cantidad de tiempo transcurrido entre el desplazamiento y el retorno o la reubicación:



De acuerdo a la ubicación

En este caso lo que diferencia es el lugar donde se encuentran las personas que desean retornar o reubicarse, ya sea **en Colombia** o **en el exterior**.



¿SABÍAS QUE...?

En Septiembre de 2014, se realizó el Foro Internacional de Víctimas, que nació como una iniciativa de cuatro colombianos y se gestó en varias reuniones por Skype. En el encuentro participaron exiliados congregados en 20 ciudades del mundo: Londres, San Sebastián (País Vasco), Barcelona, Madrid, Alicante, Lyon, Rotterdam, Bruselas, Tynset, Oslo, Västerås, Viena, Ginebra, Montreal, Quebec, Ciudad de México, Caracas, San Cristóbal, Quito y Buenos Aires. Fue un encuentro cargado de dolor, pero también de ilusión por retornar algún día.

De acuerdo al sitio de llegada

La diferencia básica es entre los procesos en que se retorna al lugar de origen y entre los que se adelanta una reubicación; entre estos últimos aparecen varios subtipos:



Reubicaciones por asignación de subsidios: se refiere a aquellos procesos de reubicación que tienen su origen en la adjudicación de predios por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) o en la asignación de subsidios de vivienda que les permite a estas familias establecer su domicilio en un lugar distinto al predio origen del desplazamiento forzado.

Reubicaciones en sitio de recepción: es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en el lugar receptor de su desplazamiento con el fin de ubicarse indefinidamente en él.

Reubicaciones temporales: es excepcional y procede cuando no existen las condiciones requeridas para el retorno de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. En estos casos debe llevarse a cabo un **Plan de Reubicación** cuya duración, temporal o definitiva, será definida con las comunidades directamente afectadas. Los **planes temporales** estarán sujetos al futuro retorno cuando, en un tiempo determinado, se hayan superado las condiciones que generaron el desplazamiento e impidieron el retorno inmediato.

¿SABÍAS QUE...?

18 familias y 71 personas de la comunidad indígena Uitoto Fe+raira+, iniciaron formalmente el proceso de reubicación definitiva al predio Alta Gracia, en el municipio de Villavicencio en el mes de noviembre del año 2012, cuando el INCODER a través de la orden dada por la Sentencia T-665 de 2011 (orden cuatro) inicia el proceso de compra de dicho predio.

¿Luego de leer este apartado, puedo ubicar claramente los procesos que acompaño o asisto, en uno de estos tipos o modalidades?
¿En una combinación de ellos?

Para reflexionar ●●●

Plan de Retorno y Reubicación

El **Plan de Retorno y Reubicación** es la principal guía para identificar y documentar las necesidades individuales y comunitarias de las poblaciones retornadas o reubicadas, con el fin de garantizar los derechos a partir de las acciones institucionales de las entidades del SNARIV.

El proceso de regresar al lugar de donde fueron desplazadas las víctimas para recuperar su entorno familiar, social y económico (retorno), así como reconstruir un proyecto de vida en un lugar distinto del que salieron (reubicación), implica una preparación, una planeación y un seguimiento a cada uno de los pasos que se van dando para que el regreso o la reubicación sean soluciones efectivas y duraderas. Por esta razón, el Plan de Retorno y Reubicación es una herramienta territorial para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.

Dado que cada caso de desplazamiento forzado es singular y único, son muy diversos los Planes de Retorno y Reubicación, que siempre se elaboran y documentan a escala municipal.

El Plan es un instrumento de carácter territorial, pues es una herramienta que integra todos los procesos de retorno o reubicación, de cualquiera de las modalidades existentes, que se hacen presentes en el mismo territorio, que para el caso está delimitado por el municipio o distrito. Es decir, cada municipio en el que se presentan casos de retorno o reubicación, debe construir un solo Plan que integre todos los procesos, incorporando paulatinamente los nuevos casos que se vayan presentando. De esta forma, los Planes de Retorno y Reubicación son construidos con los hogares o comunidades y son aprobados desde el CTJT, que también se encarga de hacer el seguimiento.

Es un documento que permanentemente se actualiza según el desarrollo de los procesos que se acompañan y a los que se les hace seguimiento. Por esta razón el Plan es un instrumento abierto (no tiene plazos fijos, durará tanto como sea necesario) y dinámico (se actualiza, se modifica, se adapta).

Cuando una persona, hogar o comunidad inicia un Plan de Retorno o Reubicación, el Estado debe garantizarles como mínimo el acceso a salud, educación, alimentación, atención psicosocial, orientación ocupacional, reunificación familiar, identificación y habitabilidad. Progresivamente se buscará garantizar servicios públicos, restitución de tierras, vías y comunicaciones, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo y fortalecimiento de la organización social.

¿SABÍAS QUE...?

El 3 de julio de 2014, en el espacio del Comité Distrital de Justicia Transicional de Bogotá, se presentó y aprobó el Plan de Retorno y Reubicación para dicha ciudad. Para la emisión de este Plan, la Unidad para las víctimas trabajó de manera articulada con el Grupo de Reparación de la Alta Consejería para las Víctimas de la Alcaldía de Bogotá, en donde a partir de los Subcomités Distritales de Justicia Transicional cada una de las entidades del SNARIV formularon sus acciones y focalizaron su oferta para las poblaciones retornadas o reubicadas en la ciudad. Por su parte, en los Espacios Técnicos Interinstitucionales se trabajó el concepto de seguridad incorporando las herramientas de seguridad del Distrito, focalizando las zonas seguras en Bogotá y estableciendo un plan en donde el orden público aun no cuenta con condiciones. Este Plan es una herramienta de coordinación y definición de acciones institucionales para establecer las condiciones necesarias que permitan adelantar procesos de retorno o reubicación en Bogotá por parte de víctimas de desplazamiento forzado.

Por lo tanto, resulta importante que el Plan de Retorno y Reubicación se articule al **Plan de Acción Territorial (PAT)**, ya que éste último permite a alcaldes y gobernadores coordinar y hacer seguimiento a las acciones desarrolladas con otras entidades, así como comprometer recursos para la garantía de los derechos (mínimos y graduales) mencionados antes. Es importante que todos estos procesos y planes se articulen a los Planes de Desarrollo Territoriales (municipales y departamentales), ya que así es más fácil garantizar el presupuesto, si se enlaza a los programas que estos planes contemplan.

Debe ser una participación en sintonía con los propios intereses de las víctimas, en igualdad de condiciones para todas ellas (sin importar edad, religión, orientación sexual, grupo étnico, condición social o política, entre otras) y en una articulación con las ofertas de asistencia, atención y reparación por parte de las entidades.

También es muy importante que en la construcción del Plan de Retorno y Reubicación participen tanto los municipios que reciben a las víctimas en el momento del desplazamiento como los de retorno o reubicación, pues es fundamental que exista una articulación entre ambos para que los derechos que estaban siendo garantizados antes del desplazamiento, tengan una continuidad y que de esta forma las condiciones de dignidad se potencien y sean sostenibles en el tiempo.



Bajo esta misma lógica, los procesos de retorno o reubicación colectivos deberán considerar lo establecido en los **Planes de Reparación Colectiva** que se estén implementando en los lugares adonde se lleva a cabo el retorno o la reubicación.

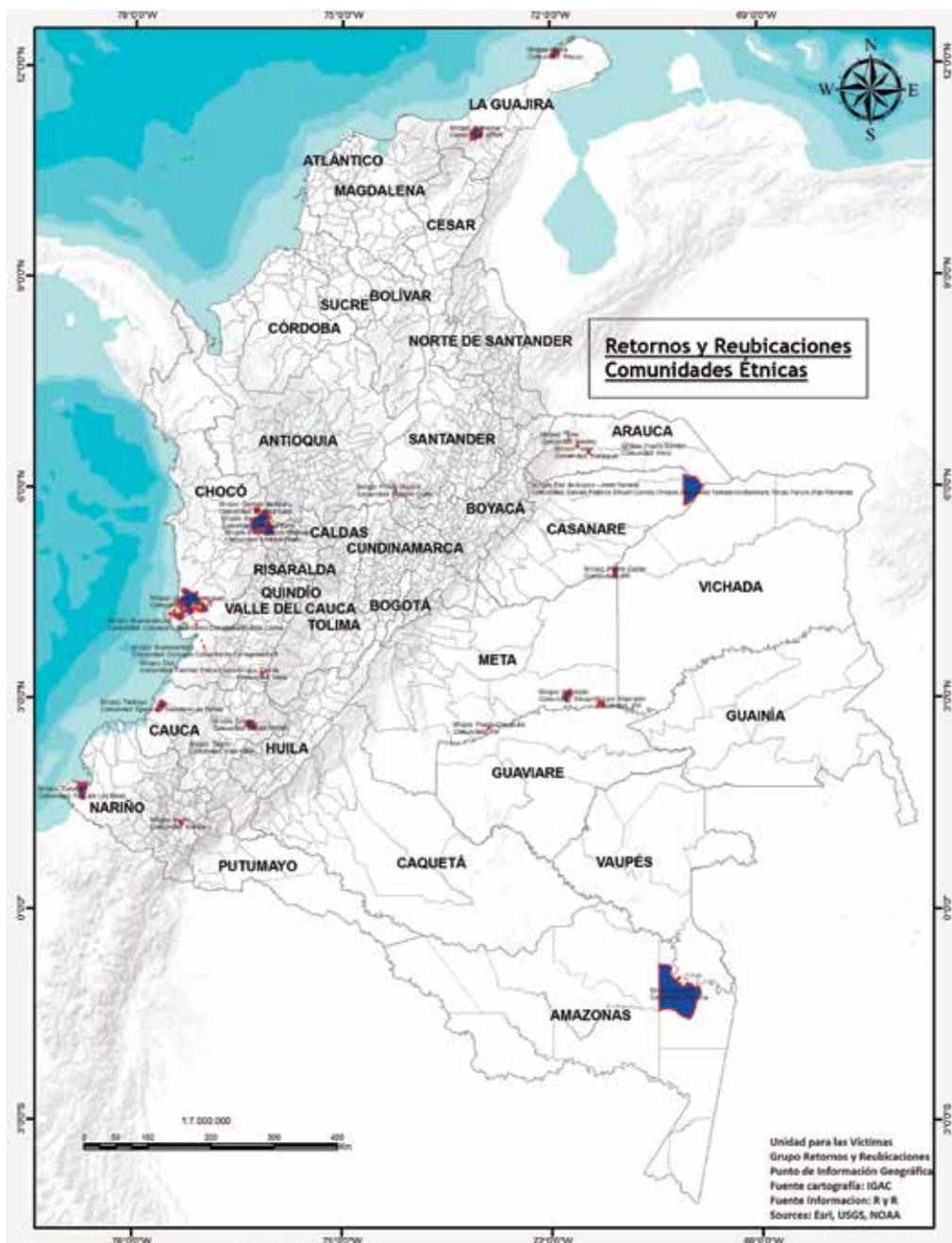
Así mismo, es importante en el caso de retornos o reubicaciones de comunidades negras, comunidades indígenas o pueblo Rrom (gitano), que los procesos y escenarios de participación, concertación y construcción colectiva del Plan de Retorno y Reubicación tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- Los espacios y procesos deben tener en cuenta las particularidades sociales y culturales (usos y costumbres) de las comunidades.
- Propiciar y garantizar la participación de las autoridades indígenas y representantes de las juntas de los Consejos Comunitarios, que son las autoridades de las comunidades colectivas afrocolombianas.
- Realizar una coordinación permanente y continua con las autoridades y líderes, que pueden encontrarse aún en el territorio.
- Ofrecer la posibilidad de formación de las autoridades indígenas y afrodescendientes en el manejo de los recursos públicos, cuando ellas así lo requieran, así como la orientación en la formulación de programas y proyectos financiables con recursos del sistema general de participaciones.

Igualmente, se deben adoptar medidas para generar un diálogo respetuoso en el que exista un reconocimiento, por parte de las diferentes entidades y de la Fuerza Pública, de los usos y costumbres de los grupos étnicos, un respeto por sus autoridades y un reconocimiento del significado y uso del territorio desde la cosmovisión étnica.

Es así como el Protocolo contempla una ruta diferencial para las poblaciones étnicas (**indígenas y afrodescendientes**) que retornan a sus territorios colectivos (**Resguardos indígenas y Consejos Comunitarios**, respectivamente).

En este mapa se presentan los procesos de retorno o reubicación de comunidades étnicas que hasta el momento se han realizado.



Estructura del Plan de Retorno y Reubicación

El Plan de Retorno y Reubicación se compone de dos partes: un documento guía y unos anexos. A continuación presentamos una explicación breve de estas partes.

DOCUMENTO GUÍA

En el documento guía se establece la documentación general del proceso de retorno o reubicación, indicando los siguientes aspectos:

1. Información general: se indica la fecha de inicio de la formulación del Plan de Retorno y Reubicación y fecha tentativa de cierre de intervenciones, una descripción y una georreferenciación de la población víctima y un cuadro resumen.
2. Contexto territorial del conflicto: se describen las condiciones de seguridad a nivel local y regional, y se analiza la posible presencia de actores armados o grupos delincuenciales.
3. Verificación de principios rectores del retorno y la reubicación: se verifica que el retorno o la reubicación se quiere hacer de forma voluntaria, que existen las condiciones de seguridad para adelantarlos y que adicionalmente se presentan las garantías de atención, asistencia y reparación para que sea un proceso digno.
4. Análisis estratégico: objetivo del Plan de Retorno y Reubicación y acciones estratégicas
5. Aprobación del Plan de retorno o reubicación en el CTJT: se confirma la aprobación del Plan, luego de ser revisado y ajustado.
6. Implementación y seguimiento: a partir del momento de la aprobación, se inicia el desarrollo de las actividades con base en los compromisos adquiridos por las instituciones del SNARIV. Se hace un permanente seguimiento técnico a los avances que se vayan dando a estos compromisos, y a los que vayan surgiendo en el marco del CTJT.
7. Evaluación: la evaluación del plan se hace cada dos años, a partir de los resultados alcanzados.

ANEXOS

Los anexos, por su parte, constituyen el soporte para el acompañamiento a los procesos de retorno o reubicación, por lo cual son instrumentos que serán alimentados y actualizados permanentemente, durante todo el proceso de acompañamiento al retorno o la reubicación. Estos anexos son:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
<u>1. Actas de Comité de Justicia Transicional de inicio del Plan de Retornos y Reubicaciones</u>	Se incluyen aquí, además del acta de inicio, las actas de inclusión y aprobación de nuevos procesos de retorno o reubicación, al Plan de Retornos y Reubicaciones municipal o distrital
<u>2. Formato Censo Población Retornada o Reubicada</u>	Permite el registro e identificación de los hogares focalizados en el marco del acompañamiento a su proceso de retorno o reubicación, que debe ser actualizada periódicamente en el marco del CTJT, con los nuevos hogares que acceden a la ruta y con las novedades de los hogares actuales.
<u>3. Mapa de Georreferenciación Poblacional</u>	En este mapa se debe identificar la localización de la población objetivo en el municipio y/o distrito.
<u>4. Concepto de Seguridad aprobado en el CTJT</u>	Este concepto, registrado en un acta del CTJT, se fundamenta en las informaciones que provienen de: <ul style="list-style-type: none"> • Informes de riesgo de la Fuerza Pública y de la Defensoría del Pueblo • Indagación con personeros municipales, alcaldías y líderes de la comunidad Actas del CTJT o del Subcomité de Prevención y Protección en donde se evalúen las condiciones de seguridad
<u>5. Matriz de Caracterización Poblacional</u>	Se trata básicamente de un resumen del PAARI, en donde se identifican los diagnósticos existentes y los resultados de la aplicación del instrumento PAARI como herramienta de caracterización de las necesidades del hogar
<u>6. Matriz de Diagnóstico Territorial y Comunitario</u>	Esta matriz indaga los aspectos comunitarios y de infraestructura social en relación a los 14 elementos del retorno o la reubicación. Junto con el anexo anterior, son los instrumentos a través de los cuales se garantiza el principio de dignidad. Esta matriz y la anterior son elaboradas por el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas, en articulación con los CTJT.
<u>7. Actas de Voluntariedad</u>	Es un medio de verificación de la decisión libre e informada del hogar de retornarse o reubicarse en determinado territorio; debe contener la decisión del hogar de construir su proyecto de vida y mantenerse en el territorio al que desea retornarse o reubicarse. Su diligenciamiento conlleva un proceso de orientación, que le permita al hogar dimensionar y reflexionar sobre lo que implica la decisión de retornar o reubicarse. Para el caso de los retornos o reubicaciones individuales y masivos, se firma después de la verificación de los principios de seguridad y dignidad. Para el caso de los retornos o reubicaciones que hacen parte de un Sujeto de Reparación Colectiva, se firma en la fase de Identificación de la Ruta de Reparación Colectiva.
<u>8. Matriz de Componente Estratégico y Seguimiento</u>	Con base en los resultados evidenciados en la Matriz de Diagnóstico Territorial (anexo 6) y en la Matriz de Caracterización Poblacional (anexo 5), se pasa a un segundo momento de construcción donde se deben identificar y concertar acciones, actividades, tiempos, responsables, indicadores, recursos y metas. Este producto debe ser el resultado de espacios de concertación institucional, en aras de lograr que las acciones sean coherentes y de real ejecución. En la medida de lo posible se debe llegar a la preparación de perfiles de proyectos o ideas aterrizadas en materia de costos y responsabilidades.

ANEXO

DESCRIPCIÓN

9. Acta de aprobación del Plan de Retornos y Reubicaciones

Son actas donde se revisa, ajusta y aprueba el Plan en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.

RESUMEN

Aunque los procesos de retorno y reubicación tienen fases similares y el mismo Protocolo para su implementación y seguimiento, responden a diferentes situaciones y decisiones de las víctimas desplazadas. Adicionalmente, existen diversas modalidades de retornos y reubicaciones, de acuerdo a variables como el sitio de llegada, la duración en situación de desplazamiento, la ubicación durante el desplazamiento, así como el número de personas u hogares que retornan o se reubican.

No obstante, para todos los casos deben tratarse de procesos voluntarios (a partir de la decisión libre, autónoma e informada), seguros (con garantías para la integridad física y material) y dignos (con el potencial de recuperar y alcanzar el goce efectivo de los derechos).

Para cumplir con estos tres principios, los procesos de retorno y reubicación son planeados, evaluados y acompañados a través de los Planes de Retorno y Reubicación, también deben contar con la participación activa de las víctimas que retornan o se reubican.

¿Los procesos que conozco y/o acompaño, cumplen los tres principios de voluntariedad, seguridad y dignidad?

¿De qué forma los cumplen?

¿Cómo participan las personas, hogares y comunidades en sus propios procesos de retorno o reubicación?

¿Logro ubicar estos procesos que conozco y/o acompaño, en los tipos y modalidades que define la cartilla?

¿Hay casos que no parecen aplicar a ningún tipo o modalidad?

Para reflexionar ●●●

Teniendo algunas claridades acerca de los procesos de retorno y reubicación, en cuanto sus diferentes tipos y modalidades, y a cómo se diseñan y acompañan, en el siguiente capítulo abordaremos los diferentes elementos o derechos que se busca garantizar desde la atención y reparación integral, enmarcada en las acciones y los alcances del SNARIV.



3

CAPÍTULO Los elementos relacionados al retorno y a la reubicación

El acompañamiento del retorno o reubicación está enfocado de manera inicial para el acceso a los **derechos mínimos y universales**, que son ocho:

- Salud.
- Alimentación.
- Reunificación familiar.
- Vivienda.
- Educación.
- Identificación.
- Orientación ocupacional.
- Atención psicosocial.

Una vez realizado el seguimiento (a través de los Planes de Retorno y Reubicación) frente al avance en el acceso de la población retornada o reubicada a los mínimos básicos de atención y se compruebe que gozan de la garantía de los mismos, se implementarán, de manera complementaria, **progresiva y gradual**, las acciones que permitan el acceso a los otros seis derechos:

Cuando se habla de **progresividad**, quiere decir que las medidas que se implementen se basan en unos niveles mínimos de satisfacción, que deben ir acrecentándose paulatinamente de forma individual y para todas las víctimas. Cuando se habla de **gradualidad**, quiere decir que las acciones y medidas que las entidades asumen, deben implementar de forma escalonada los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y reparación.

- Restitución de tierras.
- Servicios públicos básicos.
- Vías y comunicaciones.
- Seguridad alimentaria.
- Ingresos y trabajo.
- Fortalecimiento de la organización social.

Las rutas de articulación y acceso a las ofertas relacionadas con cada uno de estos catorce elementos del retorno o reubicación están bajo la competencia de las distintas entidades del SNARIV, en donde la Unidad para las Víctimas actúa como coordinadora de dicho sistema.

A continuación presentamos brevemente las acciones y las entidades responsables, en relación con cada uno de los catorce elementos.

ELEMENTOS MÍNIMOS Y UNIVERSALES

Identificación	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una personalidad jurídica individual.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Trámite de documentos de identidad (registro civil - para los niños y niñas de primera infancia, la tarjeta de identidad - para los niños, niñas y adolescentes y la cédula de ciudadanía - para las personas mayores de 18 años) y de la libreta militar</p>	<p>Entidades Responsables</p> <hr/>  <hr/> 	<p>El Ministerio de Defensa Nacional y la Unidad para las Víctimas están expidiendo la libreta militar para hombres víctimas, con el ánimo de mejorar el acceso al mercado laboral y estudiantil.</p>
Educación	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes o valores de la cultura</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Acceso a cupos escolares (en algunos casos gratuitos). Acceso a la educación superior a través de procesos específicos de selección, admisión y matrícula, gestionando además la inclusión en líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.</p>	<p>Entidades Responsables</p> <hr/>  <hr/> <p>SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL</p>	<p>A través del Fondo para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado, la Unidad para las Víctimas ha rea-lizado tres convocatorias en las cuales se han beneficiado más de 2.000 personas víctimas a nivel nacional, con una inversión cercana a los 67 mil millones de pesos.</p>

Alimentación	¿Qué es?	¿En qué consiste?	Entidades Responsables	La Unidad para las Víctimas remite las solicitudes de las víctimas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para su respectiva valoración y priorización de los grupos familiares según sus grados de vulnerabilidad. De esta forma se da inicio al programa de Alimentación en la Transición para Hogares Desplazados, a través de giros por ventanilla en las sucursales del Banco Agrario.
	Derecho al acceso físico y económico a la alimentación adecuada o los medios para obtenerla	Acceso a una alimentación adecuada para todos, incluidas las personas y grupos vulnerables como mujeres lactantes, niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad.		

Salud	¿Qué es?	¿En qué consiste?	Entidades Responsables	El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto (PAPSIVI) trabaja bajo cuatro enfoques: el de las víctimas como sujeto de derechos; el psicosocial; el diferencial; y por último, un enfoque transformador.
	Derecho a la salud, como parte del derecho a la vida digna, con el fin de disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las personas.	Asistencia a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Acceso al PAPSIVI. Todos los alcances se articulan en planes de atención psicosocial y de salud integral construidos con las víctimas.		

Reunificación Familiar	¿Qué es?	¿En qué consiste?	Entidades Responsables	En el 2010, en la vereda Chemicueto del municipio de Jambaló (Cauca) los servidores públicos del ICBF realizaron la reunificación familiar de dos niños con su madre. El ICBF continuará haciéndole seguimiento a la familia y en especial a los niños, con el fin de garantizar que sus derechos no sean vulnerados, crezcan y se desarrollen integralmente en condiciones de dignidad.
	Derecho a mantener la unidad familiar. Implica la reagrupación de miembros de un grupo familiar, separado forzosa-mente o por migración voluntaria.	Garantizar la unidad familiar y proteger la vida familiar de la población una vez haya retornado o se haya reubicado.		

Orientación ocupacional	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho al trabajo, a la formación titulada, complementaria o de apoyo para el emprendimiento de proyectos productivos.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Garantizar la vinculación de los hogares retornados o reubicados a los programas de Orientación Ocupacional.</p>	<p>Entidades Responsables</p> 	<p>Con una inversión de 3.600 millones de pesos, el Servicio Público de Empleo del SENA implementa una ruta de atención diferencial de gestión y colocación de empleo para víctimas del conflicto armado en municipios en donde diariamente se acerca esta población a conseguir trabajo.</p>
-------------------------	---	---	---	---

Vivienda	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho a la vivienda digna.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Acceso preferente a los programas de subsidio familiar de vivienda (rural o urbana) a aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados, previa verificación de las condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente.</p>	<p>Entidades Responsables</p>  MINAGRICULTURA  MINVIVIENDA	<p>En mayo de 2014, un total de 750 familias víctimas de la violencia en Antioquia iniciaron una nueva etapa en sus vidas, al recibir con júbilo este fin de semana una solución de vivienda de interés social rural o los títulos de propiedad de sus predios, gracias a una acción interinstitucional articulada que arrancó hace más de dos años con el “Plan de Choque para el Oriente Antioqueño”.</p>
----------	--	---	--	---

Atención Psicosocial	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial, que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados por violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH en el marco del conflicto armado en Colombia.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI con la población víctima retornada o reubicada.</p>	<p>Entidades Responsables</p>  MINSALUD <p>Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Direcciones Territoriales de Salud Entidades Promotoras de Salud Empresas Sociales del Estado</p>	<p>Espacios como las huertas, la oferta de capacitaciones y todos los ámbitos de interacción con las víctimas, bajo un lenguaje sencillo y básico, teniendo en cuenta también el contexto sociocultural, produce en las personas sentimientos de confianza y respeto por los saberes propios.</p>
----------------------	--	--	--	---

ELEMENTOS GRADUALES Y PROGRESIVOS

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Restitución de Tierras</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Restitución del derecho a la tierra o el territorio, tanto de las comunidades y pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueras, como de las comunidades campesinas en general.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Propender por el restablecimiento de derechos sobre la tierra de la población retornada o reubicada, incluyendo acciones de formalización, restitución, protección, adjudicación de tierras o constitución, saneamiento y ampliación de territorios. Implementar las rutas de restitución, formalización y adjudicación de predios, así como saneamiento, ampliación o constitución de resguardos indígenas o territorios colectivos.</p>	<p>Entidades Responsables</p>  <p>Oficinas de Catastro Departamental, Distrital y Municipal</p>	<p>En Septiembre de 2014, el Tribunal Superior de Antioquia profirió la primera sentencia de restitución étnica de tierras, la cual beneficia a las comunidades Embera-Katíos del municipio de Bagadó, en Chocó, desplazada por actores armados ilegales y cuyo territorio fue concesionado a empresas mineras nacionales y multinacionales, y explotado en la actualidad por mineros ilegales.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Servicios Públicos</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Acceso a los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, energía, como un componente determinante para la sostenibilidad de cualquier proceso de retorno o reubicación.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Adelantar el levantamiento de la información técnica relacionada con el déficit en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las comunidades focalizadas. Realizar las gestiones técnicas y financieras tendientes a garantizar la cobertura, en cumplimiento de los acuerdos y compromisos que quedarán consignados en los Planes de Retorno o Reubicación.</p>	<p>Entidades Responsables</p>  <p>Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico Alcaldías y Gobernaciones Empresas Prestadoras de Servicios Públicos</p>	<p>En enero de 2014, la comunidad de Cerrodeburgos, corregimiento de Simití, fue beneficiada con elementos para contar con alumbrado público.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Vías y Comunicaciones</p>	<p>¿Qué es?</p> <p>Derecho a la movilidad terrestre y fluvial, como un factor determinante para el progreso de las comunidades y el desarrollo de los territorios.</p>	<p>¿En qué consiste?</p> <p>Levantar la información técnica relacionada con el déficit de la infraestructura vial con incidencia en las comunidades retornadas o reubicadas. Priorizar la construcción de infraestructura para vías y la prestación de servicios públicos, así como promover la implementación de programas y estrategias que posibiliten el acceso a sistemas de comunicación prioritarios en beneficio directo de las víctimas retornadas o reubicadas.</p>	<p>Entidades Responsables</p>  <p>Alcaldías y Gobernaciones</p>	<p>Con aportes de la alcaldía de Convención (Norte de Santander), el Grupo de Retornos y Reubicaciones de la Unidad para las Víctimas y la mano de obra de la comunidad del corregimiento de Cartagenita, se logró la pavimentación de la calle segunda del casco corregimental. En este proyecto la Unidad aportó \$ 76.902.026,00.</p>

¿Qué es?

La seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad y calidad por parte de todas las personas.

¿En qué consiste?

Garantizar a las familias el acceso, la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de la canasta familiar básica, respetando su cultura y tradición alimentaria.

Entidades Responsables



En Septiembre de 2014, más de 2 mil personas víctimas de la violencia de El Tarra, San Calixto y Hacarí (Norte de Santander) iniciaron una capacitación de 8 meses en seguridad alimentaria. El objetivo es que logren sembrar sus propios cultivos que luego serán promocionados a través de ferias, coordinadas por la Unidad para las Víctimas y los municipios favorecidos.

¿Qué es?

Pretende desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población retornada o reubicada aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para que en el mediano y largo plazo, puedan alcanzar la estabilización socioeconómica.

¿En qué consiste?

Organizar y articular tanto la oferta laboral estatal y privada (rural y urbana), con el propósito de generar impactos integrales y sostenibles en la población retornada o reubicada.

Entidades Responsables



En julio de 2014, el Gobierno Nacional y los gobiernos departamentales de Putumayo, Huila, Santander, Magdalena, Cauca, Valle del Cauca, Arauca, Cundinamarca, Norte de Santander, Antioquia y Córdoba, oficializaron el giro de 20.514 millones de pesos, con los que respaldarán proyectos productivos que adelantan víctimas de la violencia en el país.

¿Qué es?

Hace referencia a la capacidad de una comunidad para organizarse con el fin de generar acciones de asociatividad logrando en su interior impacto económico y de bienestar.

¿En qué consiste?

Promoción y ejecución de programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias al interior de las zonas de retorno o reubicación.

Entidades Responsables



Secretarías de Gobierno Municipales

La Unidad para las Víctimas ha venido apoyando a las organizaciones Wayuu Munsurat y Mujer Tejiendo Paz, que hacen parte de la comunidad indígena Wayuu de Portete, con el fortalecimiento y apoyo a las asambleas que realiza la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres.

Restitución y formalización de derechos sobre la tierra

Los procesos de retorno y reubicación siempre están ligados al asentamiento definitivo de las familias víctimas de desplazamiento en un predio sobre el cual tenían derecho antes de la ocurrencia del hecho victimizante, o en el caso de las reubicaciones, sobre un nuevo predio que fue adquirido por ellos o adjudicado por el Estado en alguno de sus programas de acceso a tierras; en este orden de ideas se hace necesario orientar y acompañar a esta población en procesos de acceso, restitución o de formalización, con el fin de lograr la seguridad jurídica y una base patrimonial.

Articulación y coordinación territorial

Con el fin de avanzar en la reparación integral de las familias víctimas de desplazamiento forzado en materia de tierras y proceder con el acompañamiento a los retornos y las reubicaciones, se vienen articulando esfuerzos con las entidades competentes y posicionando el tema en los espacios de coordinación del SNARIV, acompañados en este esfuerzo por el **Equipo de Tierras y Territorios** de la Unidad para las Víctimas.

Por ello y ante la necesidad de un constante diálogo y comunicación entre los niveles centrales y regionales (departamental, municipal y local) para dar respuesta a las complejidades que se presentan en la interlocución Nación – Territorio para restituir de forma efectiva los derechos, se plantea la necesidad de tener en cuenta cuatro principios constitucionales para esta distribución articulada de competencias:

Subsidiaridad: significa que la Nación no debe intervenir cuando el ente territorial puede responder a las obligaciones básicas, pero también implica que se requiere el apoyo del Estado allí en donde las entidades territoriales no logran satisfacer de manera eficaz las necesidades básicas. En todos los casos, se debe involucrar a los ciudadanos y ciudadanas en la adopción de las decisiones que les afectan.

Coordinación: podría decirse que se deriva del anterior, e implica la constante comunicación entre los niveles territoriales para armonizar su complementariedad y desarrollo, y así poder garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.

Concurrencia: implica un proceso de participación conjunta entre la Nación y los entes territoriales en el diseño y ejecución de proyectos, entendiendo que se trata de una participación conjunta de entidades autónomas con competencias comunes, sin imposición de una sobre la otra.

Complementariedad: además de reiterar la autonomía, este principio establece que los departamentos ejercen funciones de enlace entre la Nación y los municipios. Es decir, a la vez que coordinan la acción de los municipios, la complementan e intermedian con la articulación de actividades y servicios que desarrolla localmente la Nación. Entidades e instancias de articulación nacional y territorial.

¿SABÍAS QUE...?

En el marco del contrato 1371 de 2013 con la Unión Temporal PROSOCIAL, se logró una articulación con la Alcaldía de Mitú para proveer la mano de obra calificada y no calificada para 10 hogares retornados y beneficiados en el municipio de Mitú (Vaupés), constituyéndose en una medida de reparación que aplica el principio de complementariedad.

El 12 de julio del 2013 la Unidad para las Víctimas junto con la alcaldía, les hizo la entrega formal de esquemas y con el arquitecto del Grupo de Retornos y Reubicaciones, se revisó la parte técnica y el cumplimiento del operador frente a los proyectos establecidos.

Como ya hemos mencionado, la entidad encargada de coordinar y articular los procesos de retorno o reubicación, así como de definir esquemas de acompañamiento al retorno o reubicación es la Unidad para las Víctimas, en cabeza de la **Dirección de Reparaciones** y su **Grupo de Retornos y Reubicaciones**.

Como instancia de coordinación a nivel nacional, desde el SNARIV, de los procesos de retorno o reubicación, está el **Subcomité de Restitución**, conformado por diferentes entidades.

El **departamento**, como ya se mencionó, ejerce las funciones de coordinación y de complementariedad de la acción municipal, y de intermediación entre la Nación y los municipios. El enlace territorial de víctimas es el principal interlocutor de las víctimas en proceso de retorno o reubicación, o de un acompañamiento en retornos y reubicaciones ya efectuados.

El Subcomité de Restitución está compuesto por:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ministerio del Trabajo.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Fiscalía General de la Nación.
- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Banco de Comercio Exterior de Colombia.
- Banco Agrario.
- Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.
- Superintendencia de Notariado y Registro.
- Superintendencia Financiera.
- Superintendencia de Industria y Comercio.
- Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

En los procesos de retorno o reubicación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el proceso debe ser coordinado con los **consejos comunitarios, autoridades propias e instancias representativas**. De igual manera se hará cuando el retorno o la reubicación proceda para comunidades indígenas, para lo cual se deberán coordinar las acciones con sus **autoridades propias**.

Dentro de las estrategias para el fortalecimiento y garantía de un proceso de retorno o reubicación, se podrá solicitar el acompañamiento de Organizaciones no Gubernamentales, internacionales de Derechos Humanos, como un ejercicio de fortalecimiento y apoyo a las comunidades retornadas o reubicadas, así como a las instituciones que las acompañan.

RESUMEN

El **Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado**, está orientado a garantizar y fortalecer el acceso que tienen las víctimas a determinados derechos.

De esta forma, la atención, asistencia y reparación **integral**, que se implementa permite actuar de forma coordinada y articulada entre las instituciones de diferentes niveles (nacional, departamental, municipal y local) y contribuya a la dignificación de las personas que retornan o se reubican.

Como funcionario de una entidad vinculada al SNARIV:
¿Dónde se localizan las responsabilidades de mi entidad?
¿Cuáles serían mis responsabilidades específicas?
¿Son viables las actividades mencionadas?

¿En este mapa general de acciones, veo otras responsabilidades que mi entidad puede apoyar o en las que puede participar?
¿Qué otros actores no se mencionan?

Para reflexionar ●●●

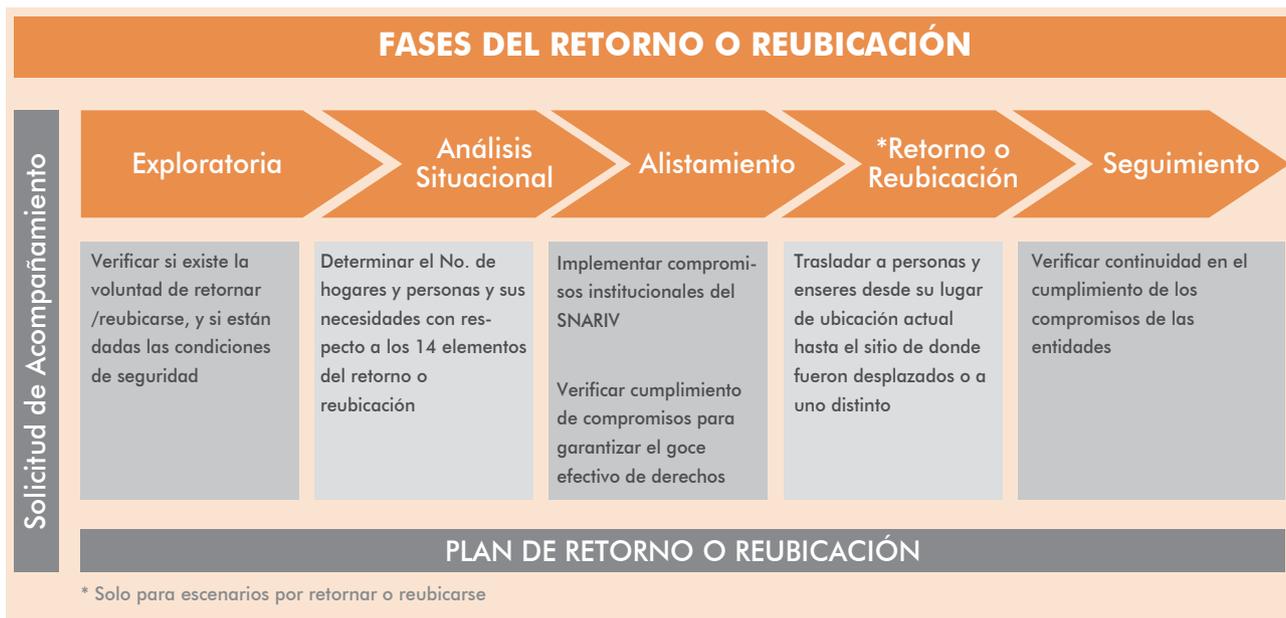
Teniendo en cuenta los instrumentos que se aplican y los alcances que pueden tener los procesos de retorno y reubicación, como medidas de reparación integral, pasamos en el siguiente capítulo a describir las fases que se deben ir implementando en dichos procesos.



4

CAPÍTULO Fases del proceso de retorno o reubicación, según modalidades

Todo proceso de retorno o reubicación, del tipo o modalidad que sea, se enmarca en la puesta en marcha de unas fases que se deben implementar para lograr construir el Plan de Retorno o Reubicación, dando cuenta de las acciones institucionales que respondan a los 14 elementos o derechos planteados. En el siguiente diagrama se ilustran las fases para el acompañamiento.



¿SABÍAS QUE...?

Para los procesos de retorno o reubicación individuales o familiares, se otorgarán los siguientes apoyos por una sola vez:

- Transporte para traslado de personas y/o gastos de viaje: por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a la mitad (0,5) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Transporte de enseres: por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Las víctimas pueden reclamar este dinero presentando su cédula en el banco que, para esta gestión, determine la Unidad para las Víctimas.

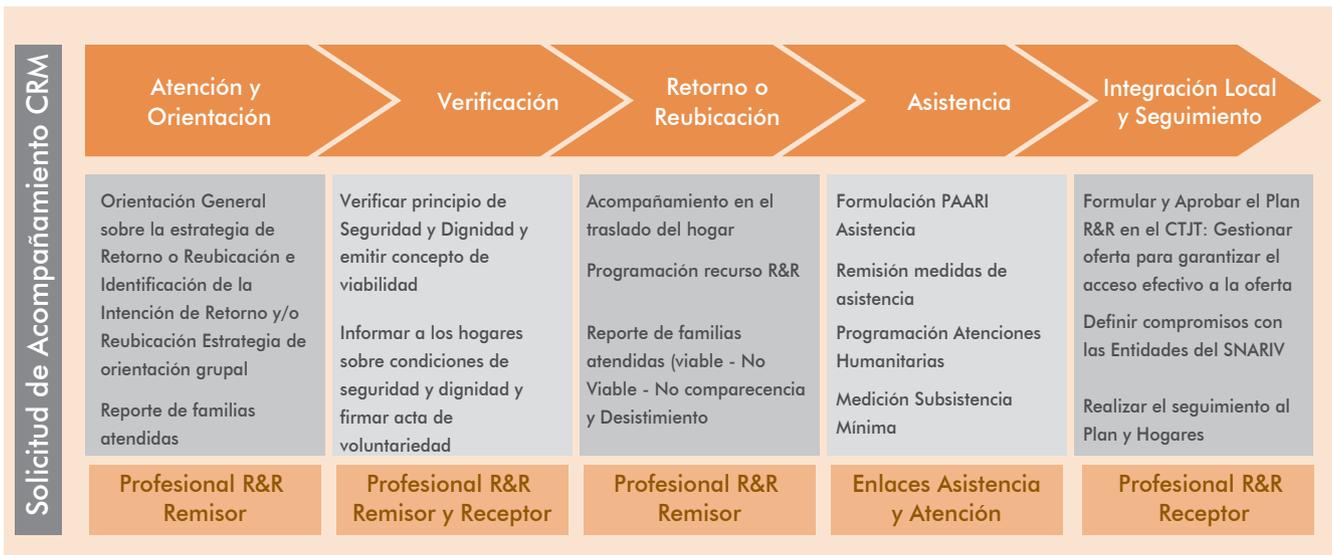
Todos los trámites para acceder a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras son gratuitos, por lo tanto ninguna víctima debe pagar por el acceso a sus derechos.

Quando se habla de salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), que también se conoce como "salario base", lo que se está haciendo es utilizar como unidad de medida, el valor que el gobierno nacional ha establecido para un salario mínimo mensual. Así que cuando leamos o escuchemos, **por ejemplo**, que tenemos derecho a un apoyo económico máximo de **1,5 SMMLV**, esto quiere decir que la ayuda máxima que podemos recibir es de **un salario y medio mínimo**. Para calcular la cantidad en números, lo que debemos hacer es realizar una multiplicación. En este ejemplo, sería $1,5 \times 616,000$, ya que para el presente año (2014) el SMLMV es de **\$616,000**.

A continuación se describen las variaciones de estas fases, para los diferentes tipos de retorno o reubicación que presentamos anteriormente.

Retornos o reubicaciones individuales y masivos

Para el caso de retornos o reubicaciones individuales y masivos (pero que no corresponden a un sujeto de reparación colectiva), es importante que exista una articulación del proceso de retorno o reubicación con la Ruta Integral de Atención, Asistencia y Reparación.



Retornos o reubicaciones de emergencia o a corto plazo

Los **retornos o reubicaciones de emergencia o a corto plazo** son aquellos procesos en donde el regreso de los hogares, o su reasentamiento, se da aproximadamente a los tres meses siguientes al desplazamiento.

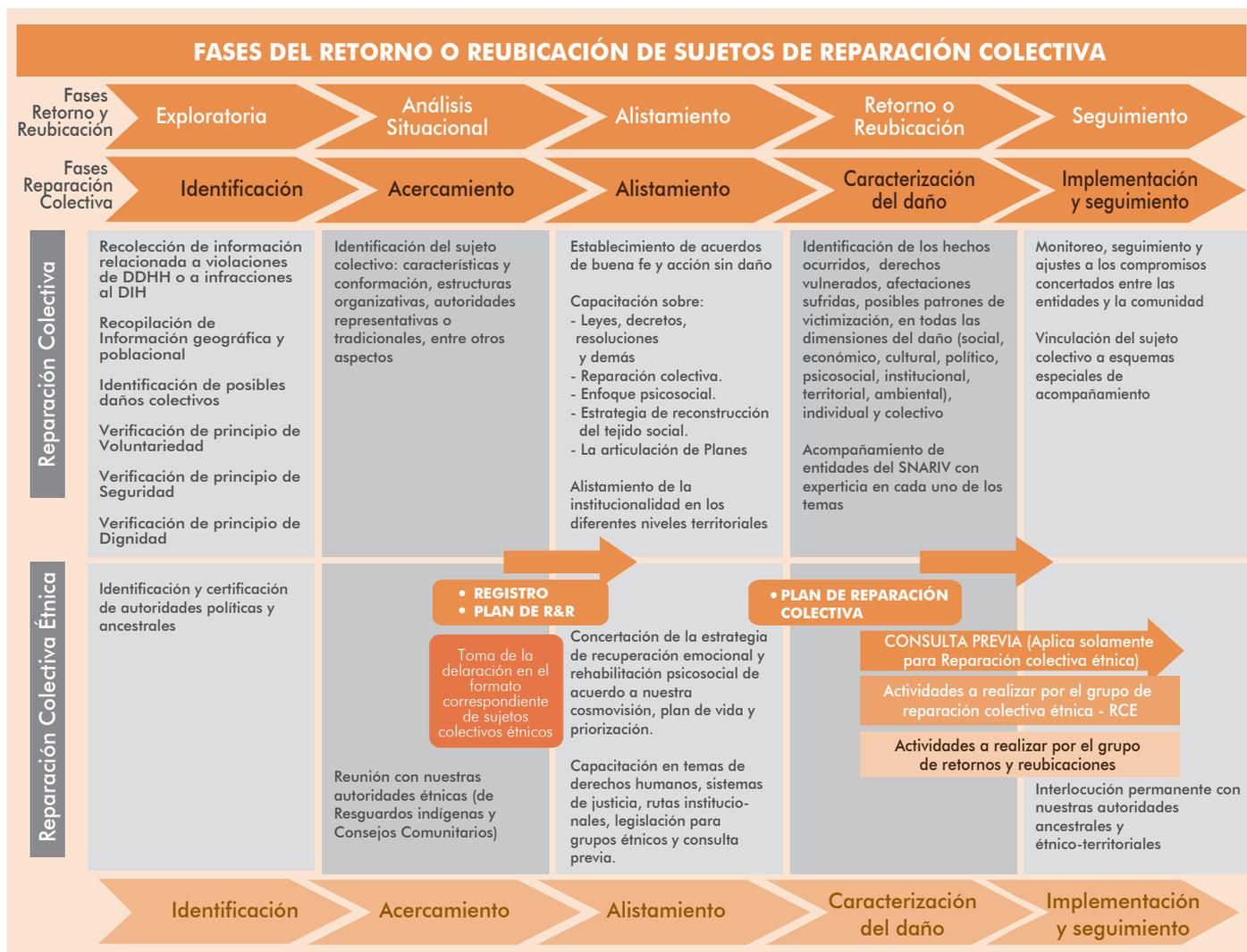


Retornos o reubicaciones de Sujetos de Reparación Colectiva (étnica y no étnica)

En este tipo de retornos o reubicaciones, que son procesos que se enmarcan en procesos de reparación colectiva, el proceso es similar pero con algunas particularidades, debido a que debe existir una articulación entre el Plan de Reparación Colectiva y el Plan de Retorno y Reubicación.

En el caso de retornos o reubicaciones de comunidades étnicas que se han visto afectadas por el desplazamiento forzado, los procesos de articulación entre la Ruta de reparación colectiva y el proceso de retorno o reubicación a su territorio colectivo, se enmarca además en las particularidades de su condición cultural.

En el siguiente cuadro podemos ver la articulación de etapas y acciones que debe existir entre la **Ruta de Reparación Colectiva** -étnica y no étnica- y el proceso de retorno o reubicación.



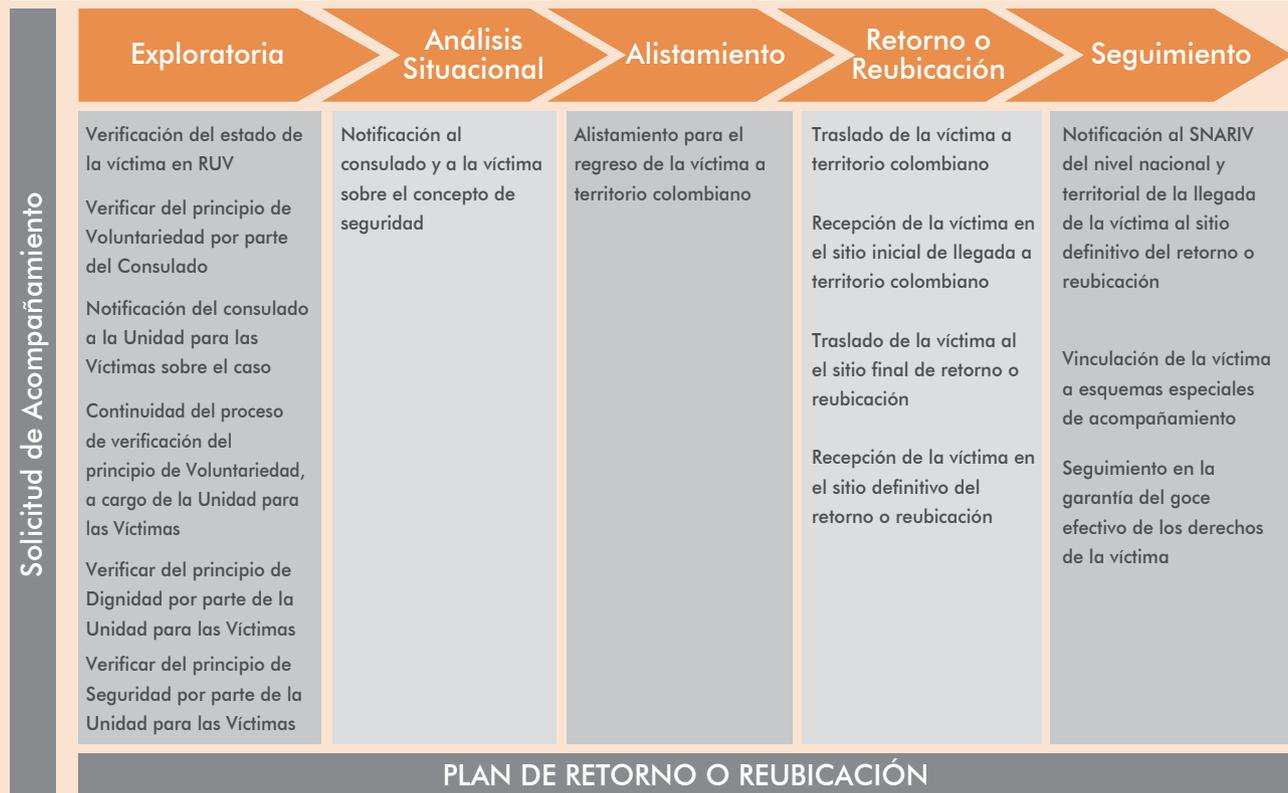
¿SABÍAS QUE...?

En el caso de la reubicación de las 44 familias Emberá Chamí que fueron reubicadas en un predio en la vereda San José de Canelos – Florencia (Caquetá), las entidades han adelantado gestiones para que este predio sea una ampliación del Resguardo Honduras, territorio colectivo de la comunidad desde antes de su desplazamiento.

Retornos o reubicaciones de víctimas connacionales en el exterior

Aunque en términos generales el proceso es muy similar, para el caso de víctimas de desplazamiento forzado en el exterior que voluntariamente desean regresar al territorio colombiano de manera masiva (más de 10 hogares o más de 50 personas) o de manera individual (menos de 10 hogares o menos de 50 personas), existen algunos pasos y procedimientos particulares.

FASES DEL RETORNO O REUBICACIÓN DE CONNACIONALES EN EL EXTERIOR



¿SABÍAS QUE...?

Para agosto de 2014 y según El representante adjunto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Colombia (Acnur), Martín Gottwald más de “400 mil colombianos viven fuera del país en condición de refugiados”. Desde el año 2000, Ecuador es el país con mayor número de población refugiada proveniente de Colombia.

La víctima puede hacer su declaración en cualquiera de los **Consulados de Colombia** alrededor del mundo, los cuales están habilitados y preparados para ofrecer esta atención.

Por otra parte, el Plan de acompañamiento de la Fuerza Pública es aplicable únicamente para los casos de retornos o reubicaciones masivos. Si la familia tiene amenazas, en los casos de retornos o reubicaciones individuales, esta información será remitida a la Unidad Nacional de Protección para que se evalúe el caso y se tomen las medidas pertinentes.

Una vez las víctimas se encuentren en territorio colombiano, para el traslado de enseres y personas al sitio final de retorno o reubicación, aplica la ayuda humanitaria de 1,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes que se menciona arriba. Por su parte, se elaborará el Plan de Retorno y Reubicación. Igualmente, estas víctimas podrán ser incorporadas a los esquemas especiales de acompañamiento, que se explican en el siguiente capítulo.

RESUMEN

En la implementación del Protocolo hay una serie de fases generales que se deben cumplir y acompañar, pero que tienen algunas particularidades en cada caso, de acuerdo a los diferentes tipos o modalidades de retorno y reubicación.

¿Conozco procesos de retorno o reubicación de todos los tipos mencionados?
¿En cuales tiene responsabilidad mi entidad, y cuáles son esas responsabilidades puntuales?

Para reflexionar ●●●



5

CAPÍTULO

Esquemas Especiales de Acompañamiento y Proyectos Dinamizadores

Esquemas Especiales de Acompañamiento

Hacen parte del Plan de Retorno y Reubicación, tienen el objetivo de complementar, armonizar o flexibilizar la oferta o estrategias estatales disponibles. Implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial, dirigidas a generar capacidad en las víctimas de adquirir habilidades que les permitan avanzar en la estabilización socioeconómica de sus hogares.

Los Esquemas especiales de acompañamiento buscan atender de manera complementaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo a los hogares en proceso de retorno o reubicación individuales o colectivos en zonas rurales o urbanas.



Unidad para las Víctimas

Entidades nacionales
SNARIV

Entidades territoriales

Principios de gradualidad y complementariedad

¿SABÍAS QUE...?

Como parte de un esquema especial de acompañamiento en el 2014, la Unidad para las Víctimas reconstruyó la Casa de la Cultura en el corregimiento de Las Palmas, Municipio de San Jacinto (Bolívar).



Los esquemas especiales de acompañamiento, según el artículo 77 del Decreto 4800 del 2011:

- I) Se aplicarán bajo los principios de **gradualidad** y **complementariedad**.
- II) Tendrán una **duración máxima de dos (2) años** y se aplicarán de manera preferente a aquellos retornos o reubicaciones que hacen parte de procesos de restitución de bienes inmuebles (tierras o vivienda).
- III) La **población víctima fuera del territorio nacional** podrá ser incorporada a los esquemas.

Por su parte, deberán incluir medidas de satisfacción y también articularse con los procesos de reparación colectiva que se desarrollen en la misma zona.

Los esquemas especiales de acompañamiento se pueden operativizar tanto para procesos de retorno o reubicación individuales y familiares como para masivos y colectivos. En el caso de los procesos de retorno o reubicación masivos y colectivos, se les denomina proyectos dinamizadores.

Proyectos Dinamizadores

Los proyectos dinamizadores están enfocados hacia el fortalecimiento de proyectos de infraestructura social o comunitaria, que serán cofinanciados y ejecutados por las administraciones municipales o por la comunidad beneficiaria.

También se realizan en el marco de los procesos de reparación colectiva, los cuales se ejecutan teniendo en cuenta las medidas de satisfacción acordadas en los Planes de Reparación Integral y los acompañamientos acordados en los Planes de Retorno y Reubicación, respectivamente. El objeto

de estas intervenciones es facilitar la ejecución de acciones con productos materiales de carácter cultural o simbólico, con enfoque reparador; incidiendo positivamente en el desarrollo social y económico de los territorios y/o en el reconocimiento social de los hechos y del sufrimiento de las víctimas.

¿Para qué se implementa un proyecto dinamizador?

Para contribuir a la superación rápida de las necesidades básicas de carácter social y comunitario en los territorios de retornos o reubicaciones, desde:

- La **estabilización socioeconómica** de las familias que integran procesos de retorno o reubicación.
- La **materialización, consolidación y sostenibilidad** de procesos de retornos y reubicaciones de población víctima del desplazamiento forzado
- El **fortalecimiento de la capacidad institucional regional y local** para la atención a las víctimas de desplazamiento forzado retornadas o reubicadas

¿Cuáles son las prioridades de intervención?

Componentes	Actividades
Saneamiento básico: contribuir en la habilitación o construcción de redes veredales de acueducto, y/o habilitación de jagüey y/o aljibes u otros sistemas alternativos.	Adquisición y entrega de materiales de construcción, y/o entrega de insumos, entrega de mobiliario y/o entrega de dotaciones requeridas.
Habilitación de espacios: contribuir en el mejoramiento, adecuación o construcción para la habilitación de espacios de permanencia y usos comunitarios mejorando la prestación de los servicios prioritarios, así como bienes comunitarios con destinación productiva, cultural, social o simbólica.	
Acceso al territorio: mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento para la habilitación de vías terciarias, puentes peatonales o conectores rurales.	
Apoyo en otros componentes: contribuir con el mejoramiento o adecuación de espacios comunitarios de carácter cultural, simbólico o deportivo.	Adquisición y entrega de dotaciones insumos, equipos (de cómputo, para deporte, de laboratorios estudiantiles, audiovisuales, entre otros), productos y otros elementos requeridos.
Suministro de insumos y mobiliario interno (dotaciones), y otros productos: contribuir en la habilitación y/o funcionamiento de aulas de clase, comedores escolares, cocinas escolares, aulas de cómputo, entre otros, en instituciones educativas y demás infraestructura social comunitaria y deportiva.	

Nota: Todos los materiales, insumos y dotaciones que sean entregados en desarrollo del proyecto deberán cumplir con los estándares de calidad, ambientales y demás requeridos, regulados por las normas técnicas aplicables vigentes. De ser necesario, el operador se hará responsable de hacer efectivas las garantías de calidad propias de cada producto.

¿Cómo se implementa un Proyecto Dinamizador?

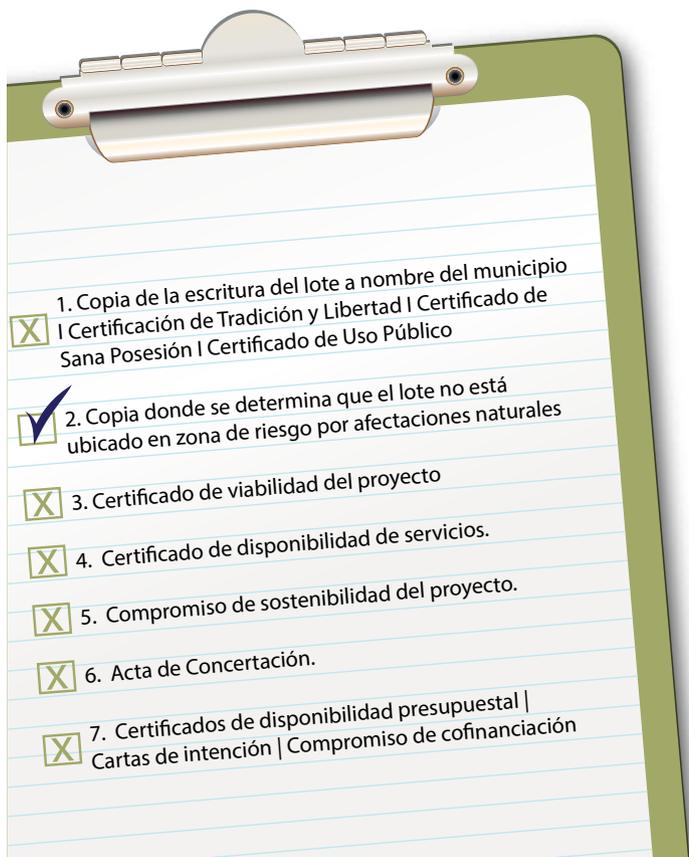
1. El Grupo de Retornos y Reubicaciones en coordinación con entidades territoriales, comunidad y demás partes involucradas identificarán las actividades de suministro de dotaciones y mejoramiento en la infraestructura (adecuación, reparación, construcción) de las edificaciones focalizadas.
2. Las entidades territoriales sustentan técnicamente las necesidades identificadas mediante planos, presupuestos y análisis de precios unitarios.
3. Las entidades territoriales viabilizan el proyecto a través del soporte administrativo del predio, las posibles afectaciones y riesgos del terreno, la disponibilidad de servicios públicos (según necesidad).
4. Las entidades territoriales y la comunidad acuerdan los aportes que como contrapartida van a proveer en términos de mano de obra calificada y no calificada, así como la ratificación de compromisos para el buen uso, mantenimiento y sostenibilidad de las obras.
5. Presentación de la Ficha de Proyectos Dinamizadores y todos los soportes anteriores al nivel nacional del Grupo de Retornos y Reubicaciones para su validación administrativa y técnica, previa presentación al operador para la cotización de materiales y el ajuste de las actividades de entrega para la ejecución de la obra.

Es importante anotar que la responsabilidad sobre el producto final de diseños, ejecución técnica de los proyectos y sostenibilidad de los mismos es de las entidades territoriales y demás partes involucradas; en ningún caso la Unidad para las Víctimas acogerá responsabilidad alguna sobre los productos mencionados. En consecuencia, el aporte de la Unidad para las Víctimas se convierte en un insumo complementario para la materialización de un objetivo común fundamentado principalmente en apoyo técnico, suministro de dotaciones, materiales e insumos.

¿Cuáles son los documentos requeridos para la presentación de un proyecto dinamizador?

En el siguiente listado se presentan y explican los documentos que deben ser presentados para poder aplicar a un proyecto dinamizador.

Para la estructuración y ejecución de los esquemas especiales de acompañamiento y de los proyectos dinamizadores, se deberá contar con acuerdos previos de corresponsabilidad con entidades locales y demás partes involucradas buscando la complementariedad de recursos y concurrencia de programas. Estas gestiones, así como las intervenciones con Esquemas Especiales de Acompañamiento deberán estar plasmadas en el Plan de Retorno o Reubicación.



1. El lote no puede estar a nombre de juntas de acción comunal, asociaciones o instituciones.
En caso de ser un Resguardo Indígena, se debe contar con copia de la resolución de constitución del Resguardo Indígena. Para el caso de vías, certificación de que la vía a intervenir es de uso público.
2. Documento expedido por la Oficina de Planeación Municipal.
3. Documento expedido por la Oficina de Planeación del ente territorial.
4. Documento expedido por la entidad prestadora de servicios públicos en el municipio.
5. Documentos que den soporte a los aportes de contrapartida de las partes involucradas en el proyecto. Formato actualizado y legible por ambas caras.
6. Documento firmado por personas y/o líderes de la comunidad o de las juntas de acción comunal (o Plan Retornos) que certifiquen estar de acuerdo con la ejecución del proyecto en las condiciones acordadas y en donde manifiesta su interés de trabajar por el buen uso, sostenibilidad y mantenimiento periódico de los proyectos según, sea el caso.
7. Documento expedido por el municipio, gobernación, juntas de acción comunal, según sea el caso.

Si bien es la Unidad para las Víctimas quien lleva a cabo esquemas especiales de acompañamiento y proyectos dinamizadores, existe adicionalmente la posibilidad de realizarlos a través de **acuerdos territoriales** (con entidades territoriales e instituciones).

Las estrategias de intervenciones desde esquemas especiales de acompañamiento y proyectos dinamizadores, deberán también ser presentadas y formalizadas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, instancia en la cual se realizará el seguimiento respectivo.

Llegado a este punto de la cartilla, tiene ahora la información y algunas herramientas para poder afrontar con mayor claridad y espíritu participativo, los procesos de retorno o reubicación que como funcionario o contratista atiende o acompaña.

RESUMEN

Los esquemas especiales de acompañamiento son una medida de complementariedad y apoyo adicional a los compromisos que las entidades del SNARIV tienen con los hogares retornados o reubicados. Estos esquemas hacen parte de los Planes de Retorno y Reubicación, e implican acciones específicas de carácter comunitario y psicosocial en el área de vivienda, seguridad alimentaria e ingresos y trabajo.

Para los procesos de retorno o reubicación masivos y colectivos se les denominan proyectos dinamizadores.

Si bien la Unidad para las Víctimas es quien adelanta Esquemas Especiales de Acompañamiento, existe la posibilidad de realizarlos también a través de acuerdos territoriales.

Si tiene dudas o quiere ahondar en la información, consulte directamente el **Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado** en el link:

http://www.unidadvictimas.gov.co/images/docs/biblioteca/PROTOCOLO_DE_RETORNOS_Y_REUBICACIONES_2014.pdf

¿Conozco esquemas especiales?
¿Podría mi entidad crear una intervención de este tipo, en convenio con la Unidad para las Víctimas?

Para reflexionar ●●●

Para mayor información en relación a cualquier tema relacionado en torno a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, puede contactarse con el

Centro de contacto para la Información y Orientación al Ciudadano – CCIO
Bogotá - 4261111
Línea gratuita nacional - 018000911119
Correo electrónico

G

LOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

Atención humanitaria: consiste esencialmente en una ayuda económica. Se entrega de manera solidaria en atención a las necesidades de riesgo o grado de vulnerabilidad de los afectados, con el fin de brindar soporte humanitario, trato respetuoso e imparcial, asegurando condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

Atención psicosocial: procesos articulados de servicios que buscan mitigar, superar y prevenir los daños e impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida y la vida en relación, generados a las víctimas, sus familias y comunidades por las graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Se habla también de **enfoque psicosocial** con relación a la **mirada** que los funcionarios y las entidades deben aplicar de forma **permanente**, buscando que la reparación se enmarque bajo la interpretación que las víctimas dan a lo que les sucedió, **desde sus propias emociones y formas de relacionarse con otros y con el entorno**; a lo que piensan sobre los procesos que podrían restablecer sus derechos, y al significado que dan a la reparación.

Comités Territoriales de Justicia Transicional
CTJT: son la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública en el

departamento, municipio o distrito, presididos por el gobernador o alcalde, respectivamente. Los CTJT son los encargados de:

- Elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- Coordinar las acciones con las entidades que conforman el SNARIV en el nivel departamental, distrital y municipal.
- Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
- Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable.
- Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
- Acompañar la construcción y seguimiento de los Planes de retorno y reubicación.
- Valorar la información de seguridad a partir de los diferentes informes disponibles, para emitir unos conceptos para determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento al retorno o reubicación.

Los CTJT deben reunirse como mínimo cada cuatro meses, con la asistencia de defensores regionales; procuradores regionales, provinciales o distritales; personeros municipales o distritales; representantes de las víctimas; comandantes de unidades de la Fuerza Pública en la zona; representantes de entidades de la administración nacional, departamental, municipal o distrital; representantes de organizaciones no gubernamentales (ONGs); enlaces territoriales de víctimas, que son los funcionarios a quienes deben recurrir las víctimas desplazadas que pretenden retornar o reubicarse, o que ya lo han hecho y desean un acompañamiento institucional.

Departamento de Prosperidad Social (DPS): entidad del Gobierno Nacional que encabeza el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, al cual se encuentran adscritas las siguientes Entidades:

- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE)
- Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Centro de Memoria Histórica

Derecho Internacional Humanitario (DIH): ordenamiento del derecho internacional que se aplica cuando la violencia armada alcanza el nivel de un conflicto armado, sea internacional o no.

Enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; de esta forma, se trata de una forma de ver y abordar la realidad que permanentemente busca incluir en ella a todas las personas y grupos poblacionales con sus características particulares, propiciando acciones y políticas que permitan garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de estas personas y grupos, acorde a sus necesidades propias y específicas.

La violencia no afecta a todas las víctimas de la misma manera; por el contrario, el conflicto armado afecta de forma diferente a la población, dependiendo de si son mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, población étnica, población LGBTI, entre otros.

Integración comunitaria: tiene como fin último construir, a lo largo del proceso de adaptación en los lugares de recepción, un futuro en conjunto con la población receptora, el cual permita reivindicar los proyectos de vida que se vieron frustrados por el evento del desplazamiento. De esta forma, se brindan garantías para la sostenibilidad del proceso de retorno o reubicación, en la medida en que la integración de la persona y el hogar a grupos sociales en los que prevalecen los intereses colectivos sobre los individuales, provee una mutua asistencia moral y material en circunstancias difíciles, potencia el bienestar de las personas y ayuda a reducir los niveles de tensión interna.

LGBTI: sigla que hace referencia a “lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales”; es decir, se trata de las personas con orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual (atracción al sexo opuesto). La orientación sexual hace referencia a la atracción emocional, sentimental y afectiva hacia otras personas.

Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral (PAARI): instrumento para la medición de carencias, capacidades y necesidades de los hogares víctimas, que comprende diversos encuentros con la población.

A través del PAARI se busca identificar conjuntamente las necesidades y capacidades actuales de cada persona u hogar, y a partir de ahí facilitar el acceso a las medidas de asistencia y reparación contempladas en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas (PAPSIVI): conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones desde diferentes disciplinas, diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para atender los impactos en la salud física y mental de las víctimas ocasionados por o en relación con el conflicto armado, en los ámbitos individual, familiar y comunitario (en éstos últimos están incluidos los sujetos de reparación colectiva), con el fin de mitigar su sufrimiento emocional, contribuir a la recuperación física y mental y a la reconstrucción del tejido social en sus comunidades.

Planes de Acción Territorial (PAT): contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a las Víctimas y los Planes de Desarrollo Territorial.

Reparación colectiva: consiste en el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley de Víctimas, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. La reparación colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas (RNI): instrumento que establece mecanismos, lineamientos, políticas, procesos y procedimientos que permiten el intercambio y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el SNARIV, los organismos de cooperación internacional, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, y otras entidades estatales. La RNI es administrada por la Unidad para las Víctimas.

Registro Único de Víctimas (RUV): herramienta técnica que busca identificar a la población víctima y sus características. Tiene como finalidad mantener información actualizada de la población atendida y realizar el seguimiento de los servicios que el Estado le presta a dicha población.

Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV): está constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas. Adicionalmente, el SNARIV es coordinado por la Unidad para las Víctimas.

Subsistencia mínima: este derecho se satisface mediante la provisión y entrega de la ayuda humanitaria, entendida como la provisión gratuita y temporal de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, que para el caso de las entidades territoriales le corresponde prestar en el periodo comprendido entre la declaración de los hechos victimizantes hasta el momento en el cual se determina la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Sujetos Colectivos: en los términos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y del Decreto 4800 de 2011, son sujetos colectivos:

- Las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en

razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan

- Las organizaciones sociales y políticas
- Los grupos sociales y políticos

Sujeto de derecho: el ser humano que es sujeto de derechos tiene la capacidad de promover y proteger sus derechos y los de los demás. A su vez como ciudadano se compromete con lo público y el bien común. Igualmente, actúa con relación a valores como autonomía, libertad, y responsabilidad frente a las situaciones que comprometen su dignidad y la de los demás.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: creada a partir de la Ley 1448 de 2011, es la entidad encargada de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y la paz. Algunas de sus funciones son:

1. Aportar los insumos necesarios para el diseño, adopción y evaluación de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.
2. Garantizar la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, incluyendo la interoperabilidad de los distintos sistemas de información para la atención y reparación a las víctimas.
3. Implementar y administrar el Registro Único de Víctimas, garantizando la integridad de los registros actuales de la información.
4. Aplicar instrumentos de certificación a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, respecto

a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, de acuerdo con las obligaciones contempladas en la presente ley.

5. Ejercer la coordinación nación-territorio, para lo cual participará en los comités territoriales de justicia transicional.
6. Administrar los recursos necesarios y hacer entrega a las víctimas de la indemnización por vía administrativa de que trata la presente ley.
7. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.
8. Garantizar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas con enfoque diferencial en el diseño de los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral.
9. Coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los Centros Regionales de Atención y Reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.
10. Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos.
11. Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66.
12. Realizar esquemas especiales de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas.



NEXOS

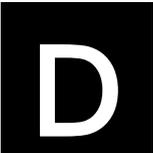
Matriz de los 14 elementos

Elemento	Definición	Alcance	Entidades responsables
Derechos mínimos y universales			
Identificación	Derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una personalidad jurídica individual	Trámite de documentos de identidad (registro civil - para los niños y niñas de primera infancia, la tarjeta de identidad - para los niños, niñas y adolescentes y la cédula de ciudadanía - para las personas mayores de 18 años) y de la libreta militar	Ministerio de Defensa. Registraduría Nacional del Estado Civil.
Educación	Derecho al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, garantizando el respeto a la identidad cultural, el idioma y la religión de las personas.	Acceso de cada niño o niña a cupos escolares (gratuitos, en algunos casos), docentes e instalaciones educativas con dotación . Acceso a la educación superior a través de procesos específicos de selección, admisión y matrícula, gestionando además la inclusión en líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX. Para el caso de grupos étnicos, garantizar los procesos educativos propios e interculturales , promoviendo los modelos etnoeducativos, así como facilitar infraestructura y desarrollo de centros educativos, cuando sean solicitados.	Ministerio de Educación Nacional. Secretarías de Educación departamental y municipal.
Alimentación	Derecho al acceso físico y económico a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla.	Acceso a una alimentación adecuada para todos , incluidas las personas y grupos vulnerables como mujeres lactantes, niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad. Para el caso de grupos étnicos, adecuación de la alimentación y programas de nutrición de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad , teniendo en cuenta además sus propias prácticas de soberanía alimentaria , así como los ciclos y programaciones propias que orientan sus cultivos y cosechas.	Unidad para las Víctimas (atención a hogares en etapa de emergencia). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Departamento para la Prosperidad Social (DPS).

Elemento	Definición	Alcance	Entidades responsables
Salud	Derecho a la salud, como parte del derecho a la vida digna, con el fin de disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las personas.	Asistencia a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud . Acceso al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas PAPSIVI . Para el caso de grupos étnicos, el reconocimiento y articulación de sus sistemas propios de salud , así como de sus médicos tradicionales. Todos los alcances se articulan en planes de atención psicosocial y de salud integral construidos con las víctimas.	Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio del Interior (para el levantamiento censal inicial). Secretarías de salud departamental y municipal. Direcciones Territoriales de Salud. Entidades Promotoras de Salud. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Empresas Sociales del Estado. Autoridades indígenas (para el levantamiento del censo inicial).
Reunificación familiar	Derecho a mantener la unidad familiar. Implica la reagrupación de miembros de un grupo familiar, separado forzosamente o por migración voluntaria.	Garantizar la unidad familiar y proteger la vida familiar de la población una vez haya retornado o se haya reubicado. Para el caso de grupos étnicos, promover y garantizar las formas propias de convivencia dada su particularidad como sujetos colectivos, enmarcadas en su propia identidad cultural.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
Orientación ocupacional	Derecho al trabajo, a la formación titulada, complementaria o de apoyo para el emprendimiento de proyectos productivos	Garantizar la vinculación de los hogares retornados o reubicados a los programas de orientación ocupacional . Para las comunidades étnicas este derecho debe contemplar oportunidades y acceso a programas con orientación de acuerdo a sus usos y costumbres, especialmente a jóvenes y mujeres con el fin de fortalecer las capacidades de las mismas comunidades	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Vivienda	Derecho a la vivienda digna	Acceso preferente a los programas de subsidio familiar de vivienda (rural o urbana) a aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados, previa verificación de las condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente. Atención diferencial y prioritaria para las víctimas pertenecientes a comunidades indígenas cuyas viviendas hayan sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo ya sea en área urbana o rural.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Atención Psicosocial	Derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial, que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados por violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH en el marco del conflicto armado en Colombia.	Desarrollar el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas – PAPSIVI con la población víctima retornada o reubicada. Para el caso de grupos étnicos, articular las acciones necesarias para que las iniciativas de atención incorporen las concepciones propias de las comunidades étnicas, y se adecúen a sus particulares formas de pervivencia en el territorio.	Ministerio de Salud y Protección Social. Direcciones Territoriales de Salud. Entidades Promotoras de Salud. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Empresas Sociales del Estado.

Elemento	Definición	Alcance	Entidades responsables
Derechos graduales y progresivos			
Restitución de tierrasW	Restitución del derecho a la tierra o el territorio, tanto de las comunidades y pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueras, como de las comunidades campesinas en general.	<p>Propender por el restablecimiento de derechos sobre la tierra de la población retornada o reubicada, incluyendo acciones de formalización, restitución, protección, adjudicación de tierras o constitución, saneamiento y ampliación de territorios.</p> <p>Implementar las rutas de restitución, formalización y adjudicación de predios, así como saneamiento, ampliación o constitución de resguardos indígenas o territorios colectivos.</p> <p>Considerando la especial relación que las comunidades indígenas tienen con el territorio y que este también es considerado como víctima, no es suficiente con restablecer la propiedad y el uso, sino que se requiere propender por su plena funcionalidad y disfrute permitiendo que se restablezca el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria.</p>	Unidad de Restitución de Tierras. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Superintendencia de Notariado y Registro. Oficinas de Catastro Departamental, Distrital y Municipal.
Servicios públicos básicos	Acceso a los servicios públicos básicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, energía, como un componente determinante para la sostenibilidad de cualquier proceso.	<p>Adelantar el levantamiento de la información técnica relacionada con el déficit en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en las comunidades focalizadas. Realizar las gestiones técnicas y financieras tendientes a garantizar la cobertura, en cumplimiento de los acuerdos y compromisos que quedarán consignados en los Planes de Retorno o Reubicación.</p> <p>Para el caso de grupos étnicos, tener en cuenta los aspectos territoriales y culturales de las comunidades indígenas en el diseño e implementación de los servicios públicos básicos. En los procesos de construcción de equipamientos colectivos y de servicios públicos que en cierta forma afecta al territorio ancestral y la dinámica de la comunidad, se debe realizar la consulta previa en articulación con el Ministerio del Interior.</p>	Ministerio de Minas y Energía. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico. Empresas Prestadoras de Servicios Públicos. Municipios y Gobernaciones.
Vías y comunicaciones	Derecho a la movilidad terrestre y fluvial, como un factor determinante para el progreso de las comunidades y desarrollo de los territorios	<p>Adelantar el levantamiento de la información técnica relacionada con el déficit de la infraestructura vial con incidencia en las comunidades retornadas o reubicadas. Priorizar la construcción de infraestructura para vías y la prestación de servicios públicos, que beneficien directamente a las víctimas retornadas o reubicadas.</p> <p>Promover la implementación de programas y estrategias que posibiliten el acceso a sistemas de comunicación prioritarios enmarcados en las estrategias de telecomunicaciones del gobierno nacional.</p>	Ministerio del Transporte (a través del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS). Ministerio de Comunicaciones. Alcaldías y Gobernaciones.

Elemento	Definición	Alcance	Entidades responsables
Seguridad alimentaria	La seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas.	Garantizar a las familias el acceso, la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos de la canasta familiar básica , respetando su cultura y tradición alimentaria.	Ministerio del Trabajo. Ministerio de Salud y Protección. Departamento Administrativo de la Prosperidad Social (DPS). Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
Ingresos y trabajo	Pretende desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población retornada o reubicada aprovechando sus capacidades y creando las oportunidades para que en el mediano y largo plazo, puedan alcanzar la estabilización socioeconómica	Organizar y articular tanto la oferta laboral estatal y privada (rural y urbana), con el propósito de generar impactos integrales y sostenibles en la población retornada o reubicada. Para las comunidades étnicas es preciso promover la promoción de formas propias de empleo y producción sustentados en prácticas socioculturales y de las formas de relación con el territorio.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Ministerio de Trabajo. Ministerio de Comercio y Turismo. Banco de Desarrollo Empresarial y Comercio Exterior (BANCÓLDEX). Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Departamento para la Prosperidad Social (DPS).
Organización social	Hace referencia a la capacidad de una comunidad para organizarse con el fin de generar acciones de asociatividad logrando en su interior impacto económico y de bienestar.	Promoción y ejecución de programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias al interior de las zonas de retorno o reubicación. Para el caso de grupos étnicos, garantizar el reconocimiento, el respeto, la protección y el fortalecimiento del patrimonio cultural de los pueblos indígenas en las dimensiones material e inmaterial. Adicionalmente, formar a las autoridades indígenas en el manejo de los recursos públicos, y orientación en la formulación de programas y proyectos financiables con recursos del sistema general de participaciones.	Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Secretarías de Gobierno municipales.

D

OCUMENTOS CONSULTADOS

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH. ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional. 2013. Disponible en:

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-memorias-guerra-dignidad-12-sept.pdf>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Vol. II Bogotá, Cúcuta y Quibdó.** Bogotá: Corcas Editores. 2014

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **El Desplazamiento forzado y la imperiosa necesidad de la paz. Informe desplazamiento 2013.** 2014. Disponible en:
<http://www.usbbog.edu.co/opla/images/PDF/informe-codhes-usb-2013.pdf>

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES. **La crisis humanitaria en Colombia persiste. Informe de desplazamiento forzado en 2012.** 2013. Disponible en:
<http://www.lwfcolombia.org.co/sites/default/files/image/310513%20Informe%20%20desplazamiento%202012.pdf>

Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. **Procedimientos de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado.** Bogotá: Ediciones Antropos Ltda. 2012.

Núñez, Carlos Enrique; Hurtado, Ingrid Paola. **El desplazamiento forzado en Colombia: la huella del conflicto**. CODHES, 2014. Disponible en: <http://www.codhes.org/images/Articulos/AnalisisSituacionalfinal.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OHCHR. **Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Folletos Informativos No. 33**. Ginebra, Suiza. 2009. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/FAQ%20on%20ESCR-sp.pdf>

Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. **Caja de Herramientas. Herramientas para actuar**. Disponible en: http://www.colombiaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-312485_pdf_02.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas**. Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Desplazamiento y Crisis Humanitaria 2012-2013**. Disponible en: <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/91-intranet/2492-informe-desplazamiento-y-crisis-humanitaria-2012-2013>

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. **Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas**. Bogotá: Procesos Digitales. 2014.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. **Protocolo para el acompañamiento a retornos y reubicaciones en el marco de la reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado**. Mayo de 2014.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. **Visor estadístico**. Corte a Junio de 2014.

**REPARAR A LAS
VÍCTIMAS
ES CONSTRUIR PAZ**

www.unidadvictimas.gov.co

Bogotá **426 1111** • Línea Gratuita Nacional **018000 91 11 19**

Síguenos en



www.flickr.com/photos/unidadvictimas



@UnidadVictimas



youtube.com/upariv



/unidadvictimas



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN